

ACTA Nº JGL2018/22
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

FERNANDEZ CASADO JOSE LUIS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de junio de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería

Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/3050



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-017. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 119/17. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: J.A.F.M. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/2886

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-18-028. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 210/18. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: R.E.V.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/2888

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Leza Constructora 2000 S.A. Situación: Sentencia nº 156/18.PRP2018/2917

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Sentencia nº 162/18.PRP2018/2942

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 37/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Inversiones Miguel Expósito y Asociados S.L. Situación: Sentencia nº 176/18.PRP2018/2944

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: 133/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 722/06 (R. Apelación nº 299/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: U.A.V.W. Situación: Sentencia nº 1.113/18.PRP2018/2945

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a apoyar el proyecto denominado "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" destinado a realizar itinerarios integrados de inversión socio-laboral de los colectivos más vulnerables.PRP2018/2987

2.9º. ACTA de la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 8 de junio de 2018.PRP2018/3041

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/06/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON



2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato de servicio de redacción de proyecto dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para apertura de nuevo vial entre rotonda a semienlace Aguadulce norte, Rambla San Antonio y Avda. Carlos III T.M Roquetas de Mar.PRP2018/2719

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de cesión de la titularidad de contratos de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra del Arquitecto Don Agustín Martínez Aparicio.PRP2018/2928

2.12º. ACTA de apertura del sobre único de las proposiciones presentadas a la licitación y propuesta de adjudicación del contrato de servicio consistente en "Ciclos de Conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en el Festival a Pie de Calle 2018" perteneciente a la oferta cultural del municipio de Roquetas de Mar. PRP2018/2941

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a modificación del contrato de obra de sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón Infanta Cristina de Roquetas de Mar. Expte. 06/17 Obra. PRP2018/2962

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.14º. PROPOSICIÓN Relativa a solicitar la ayuda del fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa Interreg Europe, para llevar a cabo el Proyecto "IWTSUNPA"PRP2018/3032

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de colaboración entre la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2018/2078

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos de Patrocinio XXXII 100 Horas de Deporte Roquetas de Mar.PRP2018/2797

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos Patrocinio III Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2018.PRP2018/2798

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos de patrocinio II Media Maratón Ciudad de Roquetas 2018.PRP2018/2801



2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precios abonos Peña Cultural Taurina Roquetas, Corridas Toros 2018.PRP2018/2965

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Peña Cultura Taurina de Roquetas de Mar.PRP2018/2976

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del coordinador de seguridad para las pruebas de natación en las XXXII 100 Horas de Deporte 2018 y en el III Triatlón Cross Ciudad de Roquetas de 2018.PRP2018/2977

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018 y de las Bases específicas de participación en la zona de ocio que la complementa.RP2018/2978

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/3050





Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/4035	15/06/2018	RESOLUCION REC REPOSICION INTERESES FINCA 132
2018/4034	15/06/2018	RESOLUCIÓN DIETAS CONCEJAL ADMINISTRACIÓN CIUDAD SEMINARIO URBACT FEMP DESPLAZAMIENTO MADRID
2018/4033	15/06/2018	CESE COMO INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL. JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018 POR INCORPORACIÓN DEL TITULAR DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL
2018/4032	15/06/2018	INSCRIPCION DEL CLUB DEPORTIVO A.D. ROQUETAS 2018
2018/4031	15/06/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/4030	15/06/2018	RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO MEDIDA CAUTELAR PRECINTO E IMPOSNIENDO SANCION MÍNIMA POR LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS Y SUBSANADAS
2018/4029	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE AGOSTO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/4028	15/06/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES PUBLICITARIOS PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA
2018/4027	15/06/2018	RESOLUCION INCOACION EXpte DISCIPLINARIO
2018/4026	15/06/2018	RESOLUCION ADJUDICACION PUESTO 33 MERCADO DE ABASTOS
2018/4025	15/06/2018	RESOLUCION APROBACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO TOMOS ENCUADERNADOS DE LISTAS COBRATORIAS DE LOS PADRONES DE IBI URBANA 2018
2018/4024	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "MIAU, GUA, KIRIKI" DE LA COMPAÑÍA LOS CLAVELES, CELEBRADO EL 5 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/4023	15/06/2018	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA MERCANTIL EDULAIRA SL POR EJERCER ACTIVIDAD EN CL CHOPO 23 SIN LICENCIA DE UTILIZACION Y CON MUSICA SIENDO LA ACTIVIDAD QUE SE ESTÁ TRAMITANDO A NOMBRE DE TOMA SAPASU DE BAR
2018/4022	15/06/2018	INCOACION EXpte 47-18 INFRACCION EN CL PLATANO 1 8º B INSTALACION ANTENAS EN FACHADA
2018/4021	15/06/2018	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA DE CARRETERAS, AL-3304, AL-3305 Y AL-3306 EN T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2018/4020	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "LA ISLA DEL TESORO" DE LA COMPAÑÍA JM GESTIÓN TEATRAL CELEBRADO EL 3 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/4019	15/06/2018	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR AL EMPLEADO PÚBLICO, PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ENTIDAD LOCAL,, LA REDUCCIÓN DE JORNADA SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL DÍA 08/06/2018 Y FECHA FINAL INICIALMENTE PREVISTA 30/09/2018.
2018/4018	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "¿QUÉ PINTO YO?" DE LA CARPA CELEBRADO EL 26 DE ABRIL EN EL TEATRO



		AUDITORIO
2018/4017	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "DOS MÁS DOS" CELEBRADO EL 7 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/4016	15/06/2018	RESOLUCION INHUMACION ENCARNACION CORTES VALLECILLOS
2018/4015	15/06/2018	LICENCIA PARCELACION EN CL LA LANGOSTA N 23-27 EXPTE 326_18
2018/4014	15/06/2018	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL MURILLO N 38 LM N 084_18 EXPTE 129_18 V
2018/4013	15/06/2018	RESOLUCION OBRAS MENORES
2018/4012	15/06/2018	RESOLUCION INHUMACION MARIA IBORRA HERNANDEZ
2018/4011	15/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "SENSIBLE" CELEBRADO EL 24 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/4010	15/06/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACTION EN CL PLATANO 1 8º B
2018/4009	15/06/2018	RESOLUCION INHUMACION ISABEL ALVAREZ TERRON
2018/4008	15/06/2018	LICENCIA PARCELACION EN CL ALONSO CANO N 30 EXPTE 236_18
2018/4007	15/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE CONEXIÓN PARQUE LOS BAJOS-PLAYA-CENTRO COMERCIAL EN ROQUETAS DE MAR.
2018/4006	15/06/2018	RESOLUCION INHUMACION FRANCISCO MARTIN GODOY
2018/4005	15/06/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPTE: 2018/9915
2018/4004	15/06/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL Y DE BAILE ROCIO MORENO GASTOS DE LA ACTIVIDAD DE CARNAVAL PARA EL DESFILE DEL ENTIERRO DE LA SARDINA
2018/4003	15/06/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION PEÑA CULTURAL BURBUJAS GASTOS ACTIVIDAD CARNAVAL 2018
2018/4002	15/06/2018	CELEBRAR EL MATRIMONIO ENTRE D. JUAN MIGUEL CAGIGA PAREDES Y Dª. RAQUEL VILLANUEVA MUÑOZ, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:30 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR EL SR. CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
2018/4001	15/06/2018	CELEBRAR EL MATRIMONIO ENTRE D. IVÁN BAENA ORTEGA Y Dª. FÁTIMA SÁNCHEZ GARCÍA, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR EL SR. CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA.
2018/4000	15/06/2018	CELEBRAR EL MATRIMONIO ENTRE D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SOLER Y Dª. JUANA RODRÍGUEZ CASTILLO, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR EL SR. CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA.
2018/3999	15/06/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/3998	12/06/2018	RESOLUCION APROBACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO TOMOS ENCUADERNADOS DE LISTAS COBRATORIAS DE LOS PADRONES DE IBI URBANA
2018/3997	11/06/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS



		INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2018/3996	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL DISPOSITIVO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE CONTROLADOR EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESPECTACULAR DE LA "NOCHE EN BLANCO 2018".
2018/3995	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR CUOTAS DE USO DE LA MARCA "Q" DE CALIDAD TURÍSTICA, TARIFAS 2018 EN OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.
2018/3994	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA ORGANIZACION, COORDINACION Y REALIZACION DE PASARELA DE MODA QUE SE DESARROLLARA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº1 CON MOTIVO DE LA PROGRAMACION ESPECTACULAR DE "LA NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/3993	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
2018/3992	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL CON MOTIVO DE "LA NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
2018/3991	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO DE VINAGRE EN ENVASES INDIVIDUALES DE 0,5 LITROS, TEMPORADA BAÑO 2018 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
2018/3990	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GRABACION, EDICION DE VIDEO Y REPORTAJE FOTOGRAFICO CON MOTIVO DE LA PROGRAMACION ESPECTACULAR DE LA "NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/3989	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTÁILES DE OXIGENOTERAPIA Y RECARGAS DE LAS BOMBONAS DE OXÍGENO.
2018/3988	11/06/2018	AUTORIZACION MESAS INFORMATIVAS EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DESDE 11 AL 20 DE JUNIO 2018 69
2018/3987	11/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9356
2018/3986	11/06/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/9286
2018/3985	11/06/2018	ANEXO VII-RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR ACTUACION ORQUESTA SPACIO FIESTAS PARADOR 2018
2018/3984	11/06/2018	DENG EXPOSICION VEHICULO CON MOTIVO DE LA II MARCHA DEL DIA MUNDIAL DE ACCION POR LA SALUD DE LAS MUJERES EXPLANADA CASTILLO DE SANTA ANA 10 DE JUNIO
2018/3983	11/06/2018	RESOLUCION APROBACION DE 1450 ALTERACIONES POR CENOT 4 2018
2018/3982	11/06/2018	DENEGACION CIRCULACION DE VEHICULOS Y DOS PLAZAS DE APARACIMIENTO AVDA PLAYA SERENA 112
2018/3981	11/06/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE ANGELICA PINTILESCU Y FAMILIA 2018-1504
2018/3980	11/06/2018	TELEASISTENCIA MAYO 2018
2018/3979	11/06/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/9358
2018/3978	11/06/2018	RESOL DESESTIMATORIA BAJA RECIBO IBI. 4771804-283. JIMENEZ SOTO FELIX



2018/3977	11/06/2018	AUTORIZACION FERIA DEL LIBRO DEL 29 DE JUNIO A 9 SEPTIEMBRE 2018 PLZA DONANTES DE SANGRE ROTONDA AVDA. MEDITERRANEO.
2018/3976	11/06/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/9491
2018/3975	11/06/2018	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR ESTABLECIMIENTO "FAN CITY" EN CL TORILEROS 10 CENTRO LUDICO PLAZA TOROS POR INCUMPL HORARIO CIERRE Y NO PRESENTAR LICENCIA PARA EJERCER ACTIVIDAD
2018/3974	11/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9353
2018/3973	11/06/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS RAMON ALMONACID MORA EXP 2018/9247
2018/3972	11/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9176
2018/3971	11/06/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR ACTUACION TRIO AZUL MEDITERRANEO EN FIESTAS EL PARADOR 2018
2018/3970	11/06/2018	RESOLUCION FIN VIA SANCIONADORA A DOÑA KELY MARIZZA VALENCIA POR EJERCER ACTIVIDAD EN INMUEBLE SITO CR LA MOJONERA 245 SIN LICENCIA PARA ELLO
2018/3969	11/06/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN WORK EXPERIENCE DOS ALUMNOS ST GEORGE'S SCHOOL
2018/3968	11/06/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS RAUL ROBERTO ABREGU EXP 2018/9220
2018/3967	11/06/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS HAYAT LAABICH CHENNOUF EXP 2018/9218
2018/3966	11/06/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/3965	11/06/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO LIGERO PARA LIMPIEZA EN PLAYAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
2018/3964	11/06/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/3963	08/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9268
2018/3962	08/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9262
2018/3961	08/06/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS ALUMNO UAL GRADO MATEMÁTICAS ARZ
2018/3960	08/06/2018	MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVÍSTICOS ALBALA
2018/3959	08/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9242
2018/3958	08/06/2018	ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR.
2018/3957	08/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9246
2018/3956	08/06/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/9253
2018/3955	08/06/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, PEREGRIN MULLOR SL CIF B04001855
2018/3954	08/06/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION ADQUISICIÓN DE 25 PLANOS

- 8 -

Firma 1 de 2
GUILLEM

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación 3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





		DEL TERMINO MUNICIPAL, COPY COPY, CIF B04580114
2018/3953	08/06/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA REPARACION DE VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL N° 55 CON LUIS POYATOS MOLERO
2018/3952	08/06/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN VARIOS COLEGIOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018
2018/3951	08/06/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR SERVICIO PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS EL PARADOR 2018
2018/3950	08/06/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 188
2018/3949	08/06/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 189
2018/3948	08/06/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 190
2018/3947	08/06/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 191
2018/3946	08/06/2018	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL BURBUJAS EN CONCEPTO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL 2018
2018/3945	08/06/2018	ANEXO V RESOLUCION CM DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES EN FESTEJOS 2018
2018/3944	08/06/2018	CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR 20 DE JUNIO IES ALGAZUL
2018/3943	08/06/2018	CESIÓN ANFITEATRO CLUB BALONMANO ROQUETAS 18 DE JUNIO 2018
2018/3942	08/06/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS AMIN KARAM BAEZA EXP 2018/9214
2018/3941	08/06/2018	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE ROCÍO MORENO EN CONCEPTO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL 2018
2018/3940	08/06/2018	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE RECIBOS DE ALUMNOS DE JUNIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ROQUETAS DE MAR
2018/3939	08/06/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS BURBANO STALIN SANCHEZ GARCES EXP 2018/9207

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-017.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 119/17. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: J.A.F.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/2886

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de junio de 2018



"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de febrero de 2017 en la Avd. de las Gaviotas nº 43 de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula 0271-GLB y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 119/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 27 de febrero de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 119/17.
- Con fecha 1 de marzo de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 27 de marzo de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de contenedor de vidrios y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 435 Euros.
- Con fecha 29 de marzo de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 435 Euros.
- Con fecha 16 de marzo de 2018 se presenta y es aceptada Demanda de Juicio Verbal contra la cía de seguros.
- Con fecha 11 de junio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 435 Euros, con número de operación: 120180004213, número de ingreso: 20180003676.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Línea Directa con domicilio en Cl. Isaac Newton nº 7. 28760 – Tres Cantos – Madrid. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-18-028.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 210/18. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: R.E.V.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/2888

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de junio de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 7 de abril de 2018 en el fondo de saco Hotel Bahía Serena de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Mondeo y con matrícula 1369-GKG y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 210/18.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 17 de abril de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 210/18.*
- *Con fecha 18 de abril de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 25 de abril de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pintura vionda separadora de carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 56 Euros.*
- *Con fecha 28 de mayo de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 56 Euros.*
- *Con fecha 7 de junio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 56 Euros, con número de operación: 120180004121, número de ingreso: 20180003645.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Línea Directa con domicilio en Cl. Isaac Newton nº 7. 28760 – Tres Cantos – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-014.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Leza Constructora 2000 S.A.
Situación: Sentencia nº 156/18.PRP2018/2917

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de junio de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Leza Constructora 2000 S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 53/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución dictada el 14 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución de fecha 21 de septiembre del mismo año, que acordaba la ocupación de 3.748,07m² de los terrenos inscritos a nombre de la recurrente y ubicados en el Polígono P1 de Buenavista de las Normas Subsidiarias Municipales.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de junio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 156/18 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 14 de noviembre de 2016, anulando la misma por no ser ésta ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales ya que la condena en costas, pese habernos allanado, es contraria a derecho, por lo que se debe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 15 días.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 156/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia.

SEGUNDO.- Interponer Recurso de Apelación frente a la Sentencia recaída."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A NºREF.: SJ03-16-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Sentencia nº 162/18.PRP2018/2942

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 14 de junio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Hotel Almería S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 28/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de 5 de octubre de 2015 desestimatoria de recurso de reposición frente a resolución de 8 de julio de 2015, la cual declaraba el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Goprosquin S.L., promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, hoy Hotel Almería S.L.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de junio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 162/18 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución impugnada anteriormente reseñada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se declara no conforme a derecho dado que estaba caducado el expediente en el que recae, de modo que se anula aquella, sin hacer pronunciamiento sobre la devolución del aval, fianza e indemnización por daños y perjuicios, al no ser procedente, sin hacer expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, entiendo que al haberse estimado solo en la caducidad, sin que se haya devuelto el aval, no se debe apelar la sentencia debiéndose reiniciar el expediente, en ejecución de la sentencia, cuidando el cumplimiento de los plazos de tramitación de la solicitud.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 162/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-013.

Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 37/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Inversiones Miguel Expósito y Asociados S.L. Situación: Sentencia nº 176/18.PRP2018/2944

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 14 de junio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Inversiones Miguel Expósito y Asociados S.I., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 37/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución dictada el 17 de noviembre de 2017 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el seno del expediente de recaudación por derivación de responsabilidad nº 2017/1050-56, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución nº 103, dictada en fecha 11 de julio de 2017, que declaraba a la recurrente como responsable por derivación de deudas contraídas por la mercantil Grupo de Inversión Inmobiliario Eureka en concepto de IBI de los años 2009 a 2015 respecto de la registral nº 52.580 del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de junio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 176/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 17 de noviembre de 2017, confirmando la misma por ser ajustada a derecho; todo ello sin expresar condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 176/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación, para su debida constancia. "





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: 133/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 722/06 (R. Apelación nº 299/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: U.A.V.W. Situación: Sentencia nº 1.113/18.PRP2018/2945

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 14 de junio de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por U.A.V.W., se interpuso Recurso de Apelación, Rollo nº 299/16 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, que dimana de los autos nº 722/06 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la Sentencia de 11 de mayo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2 de agosto de 2006 que declara definitiva la adjudicación de las licencias de autotaxi a favor de siete conductores.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de junio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1.113/18, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Almería, que se confirma por ser ajustada a derecho. Con expresa imposición de costas a la parte apelante en los términos indicados en el último fundamento de derecho*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1.113/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/06/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a apoyar el proyecto denominado "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" destinado a realizar itinerarios integrados de inversión socio-laboral de los colectivos más vulnerables.PRP2018/2987

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 15 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2018, se ha publicado en el BOE Extracto de la Resolución de 23de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

El objeto es la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos promovidos por Entidades Locales en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, que incluyan la realización de itinerarios integrados de contenido formativo dirigidos a la inserción de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables, así como el desarrollo de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la condición de entidad beneficiaria de las ayudas, según el art. 2 de la Orden PARA/37/2018, de 16 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables y Disposición Primera del Extracto de la Resolución de 23de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE



-Orden PARA/37/2018, de 16 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

-Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el proyecto denominado "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas", destinado a realizar itinerarios integrados de inversión socio-laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de 3.788.631,46 euros.

Segundo. - Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) una subvención por importe de 3.030.905,17 euros, con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.

Tercero. - Que dispone, o en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.9º. ACTA de la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 8 de junio de 2018. PRP2018/3041

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA celebrada el 8 DE JUNIO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARECENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA
Nº 3/2018*

En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los 8 días del mes de junio de 2018, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, en la Sala de la Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Extraordinaria, las Sras. y Sres. Capitulares integran la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, contrayéndose a los/as siguientes EDILES, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA.- DOÑA Lourdes García Garzón. Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.

VOCALES.- DON Jose Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

DOÑA Francisca Candelaria Toresano Moreno. Grupo Popular. Siendo sustituido durante el penúltimo asunto por el Concejal del mismo Grupo DON Francisco Martínez Ruiz.

DON José Galdeano Antequera. Grupo Popular.

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Dolores Ortega Joya. Grupo Popular.

DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIOS/A ASISTENTES.-

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Funcionario de Carrera. Srio. Suplente Segundo.



Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, instándose a proceder al análisis, descripción y valoración de los Asuntos incluidos en el Orden del Día notificado a los miembros integrantes de la citada Comisión en tiempo y forma por la Secretaría de esta Comisión.

El ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO TRAMITADOS POR LA OFICINA MUNICIPAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA ZONA DE TORREQUEBRA.

CUARTO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL RELATIVA A LAS ACCIONES MUNICIPALES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO FRENTE AL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LOS MOSQUITOS.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS POR LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE DEL NIVEL DE GRADO DE EJECUCIÓN DEL TOTAL DE LAS MOCIONES Y PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN DESDE EL INICIO DE LA LEGISLATURA.

SEXTO.- RUEGOS, PREGUNTAS, CONSIDERACIONES, OBSERVACIONES.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el SECRETARIO DE ACTAS, quien informa de las incidencias, en relación con las notificaciones efectuadas al Grupo Municipal de Izquierda Unida, así como, salvo error de apreciación, no tiene constancia de no haber notificado debidamente a cada uno de los Concejales y Concejalas integrantes la citación del Orden del Día. Igualmente, asumiendo en su condición de Secretario de Actas 2º, Suplente, el no haber sabido canalizar o podido informar correctamente como hubiera sido su interés sobre la presencia de los/as Concejales/as responsables de los asuntos que van a ser tratados o, en su caso, a nivel técnico, con objeto de poder haber sido analizados los asuntos con una mayor y mejor descripción y valoración política.



PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROcede DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Con permiso de la Presidencia, por la Secretaría se indica si existe alguna cuestión relacionada con la última acta de fecha 7 de abril de 2016 y no tomando la palabra ningún concejal/a es aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO TRAMITADOS POR LA OFICINA MUNICIPAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra la PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, quien hace una serie de preguntas relacionadas con el referenciado asunto, contrayéndose con especial atención, a los procesos selectivos que se han llevado a cabo por la Oficina Municipal de Empleo, con especial incidencia en el I Plan de Empleo Municipal, concretándose en los desajustes en la baremación, al contemplarse disociaciones en la valoración cuantitativa derivada de la puntuación máxima a la entrevista personal y la puntuación que se le aplica a los datos que proporcionan documentación, los cuales tiene un carácter más objetivo.

Por tanto, junto a la falta de mayores criterios objetivos, se desprende una falta de publicidad de estos planes, especialmente, como se ha indicado en el párrafo anterior, en el plan municipal, que permitan una mayor concurrencia de interesados/as en poder acceder al mismo.

Estas dos notas descritas, continúa la Presidenta, denotan en una falta de transparencia, tal y como, recientemente ha salido en la prensa local. Esta falta de transparencia en este ámbito de análisis es debido a la omisión de llevar a puro y debido efecto una Moción que presentó el Grupo Municipal Ciudadanos, la cual fue aprobada por unanimidad, relativa a la difusión de todas las actuaciones relacionadas con el empleo público local a través de los medios digitales y redes sociales, que permitan llegar al mayor número de personas y, a mayor abundamiento, las grandes dificultades de búsqueda de este y otros asuntos en la propia página Web oficial de esta Entidad Local, al tener unos enlaces con gran dificultad o enrevesados.

Finalmente, expone que habiéndose convertido en "empleador" el Ayuntamiento, ha dejado de lado otros nichos de mercado como son todo el tejido comercial y asociativo como instrumentos de crecimiento económico y de reducción del desempleo.

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo YAKUBIUK DE PABLO, quien manifiesta que es de sobra conocida la carencia de personal en distintas Áreas municipales y, en colación con lo expresado anteriormente, el hecho de hacer el proceso de selección con la mayor celeridad y agilidad no son razones para que puedan vulnerarse los principios de publicidad y libre concurrencia; y aunque no está de acuerdo con el sistema de valoración llevado a cabo por ser desigual entre elementos objetivos y



subjetivos, lo que considera que debería de ser un requisito inexcusable, el poner de manifiesto en la página Web y Tablón de Anuncios las listas provisionales de los Aspirantes con sus correspondientes resultados, a fin de no obviar el requisito a la información pública y audiencia a los interesados que puedan mostrar discrepancias frente a la decisión municipal adoptada a través de las alegaciones, quejas o reclamaciones.

Continua la intervención, instando que indique el Sr. Delegado de Recursos Humanos quién o quiénes integran la Comisión de Valoración de carácter técnico de la Oficina de Empleo, así como, la falta de no haber tenido en cuenta en las bases que el 7 % por ciento de los puestos ofertados deben de estar orientados a personas con discapacidad.

Considera que cuando se insertó el acta de constitución de la comisión de valoración fue el día 25 de mayo, según la trazabilidad del rss, y que siempre apoyaron los planes de empleo como competencias impropias, pero no intervinieron en la aprobación de las bases que regulan los procesos selectivos, que ha correspondido a la Junta de Gobierno Local, no estando de acuerdo tampoco con las mismas en la redacción dada.

A continuación, por el Sr. Concejal de IZQUIERDA UNIDA, se indica reflejar la intervención escrita en documento que es entregada a esta Secretaría para su plasmación completa:

"INTERVENCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS EN EL PUNTO 2º DE LA C.I.E. DE EMPLEO Y TRANSPARENCIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTAS SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO

Si bien son varios los programas de empleo y formación hoy en marcha en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo procesos selectivos vienen determinados por los Decretos que los conforman, como puede ser el caso de Programa Emple@Joven y Emple@30+, procesos selectivos que en los que nuestro grupo no comparte los criterios como hemos expuesto desde su inicio, en esta intervención queremos referirnos al denominado "I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa", que ha sido aprobado e impulsado exclusivamente por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En primer lugar queremos manifestar, que si bien se trata de una medida provisional, compartimos la necesidad de refuerzo de la plantilla municipal con personal técnico, aunque ello evidencia los problemas de las limitaciones que imponen determinadas políticas como las de la tasa de reposición que afectan al acceso al empleo público. Creemos desde nuestro grupo que este refuerzo debe realizarse con Oposiciones y concursos.



Dicho esto, de la misma forma que lo manifestamos con los Planes de empleo de la Junta de Andalucía, entendemos que el método de selección del personal para los 31 puestos a cubrir con el "I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa" no es el adecuado y manifestamos públicamente las dudas en cuanto a su idoneidad. Por ello el pasado día 23 de mayo de 2018 registramos un escrito de preguntas al equipo de gobierno (NRE 2018/15426) solicitando justificación de los siguientes aspectos:

1. ¿Cómo garantiza el equipo de gobierno el cumplimiento del derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad del denominado "I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa"?

Esto basado en que plan de empleo contiene una oferta de contrataciones laborales que tiene carácter de Oferta de Empleo Público, según se desprende del apartado D) de Fundamentos Técnicos del acuerdo en el que se especifica en el subapartado 6) que "El artículo 69.2 del TREBEP establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas aprueben PLANES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS", que, entre otras (la enumeración no es cerrada), pueden incluir las siguientes medidas: e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente."

Recordamos que el mismo texto del TREBEP establece en su artículo 50º que "Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.", así como que "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. ¿Por qué al día de la fecha no se ha dado Publicidad (apartado a) del Art. 50.2 del TREBEP) efectiva y relevante (tablón municipal, edictos, BOP y comunicados de prensa, como sí gozan otros planes de políticas activas de empleo del Ayuntamiento, de este proceso de selección?

3. ¿Cómo se garantiza el principio constitucional de Transparencia (apartado b del Art. 50.2 del TREBEP) ante la ausencia de publicación de la oferta, de los baremos de puntuación, así como de listas de admitidos y rechazados en al menos la selección de los cinco precandidatos enviados por el SAE, en base al informe de la Comisión de Valoración?

4. ¿Por qué no se ha regulado en el citado plan de empleo lo determinado en el Art. 59 del TREBEP en cuanto a reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad?

5. ¿En qué fecha y número de decreto, se determinó la creación y composición de la citada Comisión de Valoración de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.3 del acuerdo?

Respecto al apartado 3.3 de la Comisión de Valoración se establece que "Mediante Resolución de Alcaldía, en su caso, de la Delegación competente se determinará la composición e integración de la Comisión de Valoración, dónde, además de los representantes del Área de RRHH y Empleo, podrá solicitarse la presencia individualizada de los Técnicos responsables de cada programa en cuestión para una mejor y más correcta valoración del personal que con posterioridad fiscalizarán, auditaran y tutorizarán".

6. ¿Cómo se justifica que en el baremo de puntuación para la selección la mayor puntuación sea dada a la entrevista personal (12 puntos) por sobre la experiencia y la formación (8 puntos), cuando el objetivo de este plan es seleccionar personas con formación adecuada que además quieran o bien mejorar su empleo o bien salir de una situación de desempleo?

A la vista de las primeras contrataciones que está realizando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco de este plan en fechas recientes, y analizando las mismas así como atendiendo el malestar expresado por vecinos y vecinas de nuestro municipio en cuanto a la escasa publicidad de dicha oferta de empleo, tanto para poder solicitar participar así como para saber los motivos de la no selección en el mismo, aun estando como demandante de empleo o de mejora del mismo, en el Servicio Andaluz de Empleo."

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús FERNÁNDEZ PÉREZ, quien tras plantear una cuestión de orden por la forma de moderar la sesión, solicita una explicación del por qué esa diferencia cuantitativa en la valoración del proceso selectivo entre datos de carácter objetivo y subjetivo, primando este último. Reitera con sus palabras la falta de publicidad y por ende de transparencia en llevar a cabo este tipo de procesos selectivos, lo que no permite una accesibilidad de los interesados a esta información, por un lado, por no haberse promocionado de forma clara y por las grandes dificultades que genera la



búsqueda en la página web de este tipo de procesos, habiéndose sido insertada el acta de constitución el día 25 de mayo. Finalmente, está de acuerdo la puesta en conocimiento de las listas provisionales de quienes han sido seleccionados o no para que puedan alegar su no admisión. Su intervención es más larga en intensidad, pero está fundamentada, especialmente, en la falta de publicidad, concurrencia y transparencia del proceso selectivo.

Toma la palabra el Sr. José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO, quien da una explicación a todas las cuestiones planteadas, tanto durante el desarrollo del debate, como por los escritos presentados relacionados con este asunto, y cuyas palabras se recogen de forma completa por ser clarificadoras:

" CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PLENO POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA REFERIDAS AL "I PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA EL REFUERZO E INSTAURACIÓN DE PROGRAMAS DENTRO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA "

Pregunta 1. ¿Cómo garantiza el equipo de gobierno el cumplimiento del derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad del denominado "I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios municipales en la Gestión Administrativa"?

El plan de empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios municipales en la Gestión Administrativa, se rige en función y de forma idéntica a la Ley 2/2015 de 29 de diciembre de la Junta de Andalucía (como se incide en multitud de ocasiones en las bases del programa municipal), la cual en su artículo 11.5 dice textualmente:

"Los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características: a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 8 de esta Ley. b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas".

Esta legislación tiene su fundamentación y aval en la Ley 56/2003 de 16 de diciembre, de Empleo, en la que en su artículo 22 dice textualmente:

Principios básicos de la intermediación laboral. 1. La intermediación laboral realizada por los servicios públicos de empleo y las agencias de colocación, así como las acciones de intermediación que puedan realizar otras entidades colaboradoras de aquéllos, se prestarán de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y no discriminación, garantizándose la plena transparencia en el funcionamiento de los mismos. Los servicios públicos de empleo, agencias y entidades señalados en el apartado anterior someterán su actuación en el tratamiento de datos de los trabajadores a la normativa aplicable en materia de protección de datos. 2. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los citados principios, los Servicios Públicos de Empleo garantizarán que el proceso específico de selección y casación entre oferta de trabajo y demanda de empleo corresponda, con carácter general, al Servicio Público de Empleo y a las agencias de colocación.

Esta tesis es avalada por el Defensor del pueblo en cuanto a las preguntas respondidas sobre las funciones específicas del Servicio Andaluz de Empleo, en el que dice de forma literal:

"El SAE opera como intermediador entre las ofertas y las demandas de empleo público, en la medida que respecto a unos determinados puestos de provisión temporal, supuestos en los que la Administración ofertante recurre al SAE en busca de los candidatos en función de unos específicos perfiles (por ejemplo contrataciones incentivadas), o bien porque agotadas las respectivas bolsas de trabajo, se recurre a esta modalidad de selección, por así determinarlo la normativa al respecto".

Es por ello, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar emitió comunicación a la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el 10 de enero de 2018 con registro de entrada en dicha delegación número 9013/407 haciendo constar que "este primer programa de empleo local tiene carácter complementario a los que se vienen prestando, en materia de empleo, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de acuerdo con la planificación que viene efectuando esa Consejería". En este punto radica, de forma expresa, el absoluto cumplimiento de los principios avalados por la misma. Es por ello, que en el punto 3.2 del Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios municipales en la Gestión Administrativa, se mantiene el procedimiento marcado en los anteriores planes de empleo, afirmando literalmente:

3.2. Sistema de selección



El sistema de selección atendiendo a la necesidad y urgencia, así como a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar mediante Oferta Genérica de un máximo de 5 aspirantes desempleados o con mejora de empleo inscritos en la misma para cada uno de los puestos de trabajo ofertados, y cuyo orden de prelación vendrá, de igual forma, marcado desde el citado Centro Directivo, con igualdad de proceder que los Planes de Empleo Joven y +30.

a) *El SAE tendrá en cuenta en su preselección de trabajadores, según figure en la Oferta de Empleo que se redactará desde el Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar siguiendo los criterios marcados con anterioridad, que no solo estén inscritos como tales en la citada Oficina, sino que tengan o hayan prestado similares ocupaciones en la función pública – otros planes de empleo municipal - o privada, lo que garantice que su incorporación goce de la celeridad, eficiencia y eficacia para llevar a puro y debido efectos las tareas propias de cada uno de los puestos de trabajo.*

b) *Como requisitos generales deberá cumplir:*

1. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
2. *Titulación: la exigida para cada puesto.*
3. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
4. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.*

Todas estas circunstancias recogidas en la normativa concurren en el caso que nos ocupa, de ahí, que se pueda concluir que la legislación avala en derecho los principios mencionados en esta cuestión; igualdad, mérito y capacidad, al completarse con los baremos aprobados para la selección del personal.

Pregunta 2. ¿Por qué al día de la fecha no se ha dado publicidad efectiva y relevante de este proceso de selección?

La publicidad de este proceso viene avalada por la seguridad jurídica que otorga el Servicio de Empleo Público como organismo intermediador y especialista en la selección de personal. No obstante, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo por objeto dar el mayor conocimiento a la ciudadanía, ha multiplicado en distintas plataformas su publicación. De esta forma, el sistema de selección seguido se corresponde con el mismo sistema de selección llevado para los planes de Empleo Joven y +30, a los que se aplica, siguiendo la contestación anterior, la normativa de la Comunidad autónoma en concordancia con normativas de carácter básico y supletorio para la selección y formalización de los contratos laborales, siguiendo taxativamente los establecido en el plan. Más aún, se ha contado con la publicación de las bases, desde el 27 de marzo de 2018, tanto de forma física en el tablón de anuncios de Recursos Humanos, como de forma digital en la web municipal. Es un hecho fehaciente y comprobable que centenares de interesados han pasado por nuestras oficinas, a los que se ha dado información pormenorizada y se les ha remitido al SAE para que pudieran comprobar sus inscripciones y mostrar su interés por ser candidatos a los puestos en concurso.





Pregunta 3. ¿Cómo se garantiza el principio constitucional de Transparencia ante la ausencia de publicación de la oferta, de los baremos de puntuación, así como de las listas de admitidos y rechazados en al menos la selección de los cinco precandidatos enviados por el SAE, en base a la Comisión de Valoración?

Como queda referenciado en la anterior contestación, tanto la oferta, las bases y los baremos están publicados en tiempo y forma, tanto en formato impreso como digital, y con la publicidad respectiva para este Plan de Desarrollo Local, refuerzo y programas en fomento de la contratación pública y el empleo. En cuanto a la propuesta lista de admitidos y rechazados, se debe considerar, que los candidatos no pueden clasificarse en ninguno de los dos supuestos indicados en el enunciado de esta pregunta. Todos los candidatos tienen la consideración de admitidos y ninguno de "rechazado", ya que es el SAE quien comunica sus nombres para su posterior y definitiva elección del candidato con mayor puntuación. En cuanto a esta última selección, es el Área de Empleo quien comunica al designado para el puesto el resultado de la baremación.

Pregunta 4. ¿Por qué no se ha regulado en el citado plan de empleo lo determinado en el art.59 del TREBEP en cuanto a reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad?

La Delegación de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de sus respectivas Áreas de Empleo, Relaciones Laborales y la propia de Recursos Humanos, siempre, y confirmo, siempre, ha sido, es y será consciente de la especial relevancia que hay que ofrecer a personas con capacidades diferentes. Uso esta denominación, mostrando la disconformidad con el término que se utiliza en la pregunta por parte del grupo político que la realiza. Estas personas no son discapacitadas, ya que en multitud de ocasiones se muestran con bastante más capacitación que aquellos que tienen la consideración de "capacitados", simplemente, dependiendo del caso, sus diferencias están en lo físico o lo psíquico. En cuanto, a la cuestión en sí misma, debo confirmarle que fueron las primeras en solicitarse y, por ende, contratarse, cumpliendo el cupo que se referencia. Al haber trascendido este asunto a la Opinión Pública, se entiende que por algún comunicado de prensa o declaraciones a algún medio, le rogaría que en lo sucesivo, pudieran consultar o preguntar cualquier aspecto de este tipo a los responsables de cualquier programa, al objeto de no politizar y utilizar así, de forma "inadecuada" un asunto de tanta sensibilidad y que nos afecta a todos.

Pregunta 5. ¿En qué fecha y número de decreto, se determinó la creación y composición de la citada comisión de Valoración de acuerdo a los establecido en el apartado 3.3 del acuerdo?

La Comisión de Valoración fue constituida con fecha 27 de marzo de 2018 a las 10.00 h. de la mañana, habiéndose levantado acta de esta constitución, la cual está a su disposición en las dependencias del Área de Empleo, sin ser necesario para ello, la redacción de un Decreto, como se propone en la cuestión realizada. En cuanto a la composición, se ha seguido con exactitud las mismas personas que han realizado las selecciones de los anteriores Planes de Empleo que han sido desarrollados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los empleados públicos designados



para esta función han sido aquellos que integran el Área de Empleo de este Consistorio tomando sus decisiones de forma colegiada. Los citados miembros han confeccionado de forma objetiva e independiente el baremo de cada aspirante, siguiendo, de igual forma, las guías en materia de abstención y recusación.

Pregunta 6. ¿Cómo se justifica que en el baremo de puntuación para la selección, la mayor puntuación sea dada a la entrevista personal (12 puntos) por sobre la experiencia y la formación (8 puntos), cuando el objetivo de este plan es seleccionar personas con formación adecuada que además quieran o bien mejorar su empleo o bien salir de una situación de desempleo?

En la redacción de la pregunta se observa con claridad uno de los objetivos con los que se ha concebido este Plan, como dice "seleccionar personas con formación adecuada". En base a este precepto se ha elaborado el baremo aprobado. De esta forma, y sin ningún género de dudas, se puede comprobar que a los criterios objetivos se le conceden un total de 14 puntos y sólo 6 a criterios valorativos, priorizando, por ende, hasta con un 70 por ciento, aquello que no es discutible y puede ser corroborado a través de los informes laborales de los aspirantes (por tanto, su formación y experiencia), y otorgando sólo un 30 por ciento, aquello que es valorado por los miembros de la Comisión. La concepción de este baremo se cree muy adecuada para el fin último de su concepción, ya que aglutina de forma simultánea circunstancias sociales, laborales, familiares y económicas de todos los aspirantes, siendo por consiguiente, tan sensible su posible conocimiento por terceras personas, pero por otro lado, información muy completa para quienes tienen la responsabilidad de decidir la selección.

Recojo de forma amanuense, algunos criterios del Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quién se reitera y afirma con rotundidad, que desde el día 27 de marzo está insertado en la página Web del Ayuntamiento se publicaron las bases como hilo conductor del acuerdo municipal del día 8 de febrero, cuyas actas, aparte de remitirse a los Grupos Municipales se remiten a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Subdelegación del Gobierno de la Nación, teniendo un carácter público para quienes puedan estar interesados en los asuntos aprobados por el órgano competente. En cuanto a la constitución de la Comisión de Valoración está integrada por tres empleados públicos de la Oficina de Empleo, así como que de la información de las bases, hay que retrotraerse al día 8 de febrero, cuando fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que la difusión de las bases y su convocatoria en la página Web se publicaron en la Web el día 27 de mayo y se trasladaron al Tablón de Edictos al objeto de dar una mayor visibilidad el 25 de mayo para poder ser recibidas en RSS, siendo claramente públicas, notorias y fehacientes a todos los efectos.

A nivel de personas con capacidad diferente, indicar que no se ha recogido por ser una norma de obligado cumplimiento en toda convocatoria y, de hecho, han sido contratados dos Aspirantes cuyos parámetros de discapacidad se encuentran en el 33 % previsto en la normativa de aplicación. Y reitera, que no va a señalar con listas abiertas en la página web y tablón de anuncios a personas, cuyos requisitos para su selección y, en su caso, admisión, están supeditadas a cuestiones tan personales como



son los condicionantes sociales y económicos, aunque no quita que sí se quiere consensuar, podemos establecer un mecanismo, que permita compatibilizar la protección de datos y seguridad jurídica con la transparencia, esta última garantizada con las explicaciones que de forma detallada se dan a cuantos aspirantes o personas se han acercado a la Oficina de Empleo a solicitar información o aclaración sobre este u otros expedientes de fomento del empleo que se tramitan, por ser los empleados incardinados en la misma, quienes han formado parte de la Comisión de Valoración.

Finalmente, ha venido a corroborar el hecho de poder participar en estos procesos selectivos, quienes se encuentren inscritos como mejora de empleo, un escrito del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Andalucía, en el que se hace hincapié que no exista discriminación alguna por parte del SAE a la hora de poder seleccionar personas que reuniendo los perfiles exigidos estén en mejora de desempleo.

Por la Secretaría hago constar a las Sras. y Sres. miembros de la Comisión, que atendiendo a lo expresado por el Delegado de Recursos Humanos, en mi calidad de Responsable de las Relaciones Laborales no tengo nada que objetar al informe político evacuado de forma literal, adhiriéndome al mismo como Técnico de la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales, la cual trabaja en concordancia con la Oficina de Empleo en la implementación de las políticas públicas municipales debidamente aprobadas por los órganos competentes y con la fiscalización de la Intervención de Fondos Acttal. y los Servicios Jurídicos de la Oficina de la Secretaría General. Asimismo, manifiesto mis sentimientos contrariados, en el sentido que hay que hacer concurrir junto a los principios de transparencia de toda actuación pública, los principios derivados del Derecho Constitucional de la protección de datos que dan lugar a una seguridad, no solo jurídica, sino personal, al encontrarnos como se ha indicado con un acceso al empleo público con condicionamientos de mucha sensibilidad, especialmente en quienes tienen una capacidad "diferente" u otras circunstancias personales como pueden ser la "violencia de género". Finalmente, la regulación de un reglamento orgánico para este tipo de procesos selectivos completaría y aunaría las distintas opiniones políticas y técnicas para poder llevar a puro y debido efecto procesos de esta índole con exactitud reglamentaria.

TERCERO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA ZONA DE TORREQUEBRADA.

Toma la palabra la PRESIDENTA de la COMISIÓN, y considera que no se encuentra presente la Responsable político, la cual debería de poder dar a conocer el estado de la situación reseñada.

Solicita esta Secretaría a la Presidencia, no haber estado bien asesorada por mi parte y poder haber instado, que para este asunto se debería de haber emplazado a la Delegada del Área de Gestión de la Ciudad u otros responsables administrativos, por lo que, solicita la correspondiente



condescendencia y regulación por esta Comisión de los mecanismos previos necesarios para que la Comisión goce de total operatividad.

En todo caso, toma la palabra el Sr. José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO, quien considera que este asunto está debatido en el último Ayuntamiento Pleno y al mismo habríamos de dirigirnos para dar una explicación sobre la cuestión planteada, ante el escaso tiempo transcurrido, al no haber existido variaciones de calibre, aunque en este asunto se está actuando conforme a las disposiciones que regulan el acondicionamiento y mejora de la Avenida Torrequebrada y plazas anexas. De hecho hace años se introdujeron a otras latitudes de profundidad los sumideros y no existieron problemas algunos de ningún tipo.

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo YAKUBIUK DE PABLO, quien manifiesta su reiteración al Equipo de Gobierno para el reinicio de las obras fuera de la zona B/C, instando a la Dirección de Obra que se adopten las medidas necesarias para evitar cualquier desajuste en el patrimonio arqueológico de esta ciudad, conforme a la memoria del proyecto, tal y como se solicitó a la Delegada de Gestión de la Ciudad el día 14 de mayo, NRE. 2018/14225, número de expediente de obras 11/17.

Toma la palabra la Sra. Concepción CIFUENTES PASTOR, y solicita que esta situación de parón en las obras no supongan una situación "sine die" como consecuencia de la gravosidad que supone para los vecinos de esta zona, que impiden poder transitar con normalidad y seguridad vial, y más aún en esta época estival que la zona recibe un gran incremento de vecinos y ciudadanos.

Por la PRESIDENTA de la COMISIÓN se solicitará a la Delegada del Área de Gestión de la Ciudad que facilite la Memoria Arqueológica de la zona referenciada para ser unida a la presente Acta como Anexo y sirva de conocimiento de los miembros de la Comisión para su análisis más adecuado de la situación creada con las obras.

CUARTO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, DACIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL RELATIVA A LAS ACCIONES MUNICIPALES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO FRENTE AL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LOS MOSQUITOS.

Por la PRESIDENTE DE LA COMISIÓN pone de manifiesto la situación reseñada, y solicita que se pueda informar a los ediles, qué se está haciendo por el Ayuntamiento para atajar esta plaga de mosquitos con medidas municipales de carácter urgente. Se hace constar por la Secretaría, que algunas Mociones se quedan sobre la Mesa para su estudio, pendientes que a nivel de Grupos Municipales se insten la





impronta política correspondiente a nivel de consenso para poder ser desarrolladas, según se manifestaban en algunas de las tratadas y dejadas sobre la Mesa.

Toma la palabra la Delegada del Área de Ciudad Saludable, Sra. Francisca TORESANO MORENO, quien explica que, atendiendo a la incorporación de una Técnica especializada, se está ultimando el Plan preventivo para evitar la proliferación de mosquitos en determinadas zonas con ocasión de determinados elementos que influyen en su rápida reproducción, así como la puesta en marcha de nidos de aves, pájaros, que permitan un equilibrio sostenido sobre la evolución de las especies dañinas para los vecinos por las molestias que causan. Por tanto, en breve, finalizados los trabajos con el Plan, se remitirá el mismo a los Grupos Municipales para su estudio y posteriormente a la Comisión que preside el Sr. Roberto Baca para su dictamen correspondiente. En conclusión, considera que con la incorporación de la Técnico, se ha dado un paso importante en poder implementar por escrito y posteriormente en la operatividad los mecanismos que permitirán, al menos, una reducción considerable de mosquitos en el término municipal.

Toma la palabra el Sr. Pedro Antonio LÓPEZ GÓMEZ, y atendiendo a su siempre permanencia en el municipio, sabe que esta cuestión nunca ha podido ser resuelta por ningún Equipo de Gobierno, tanto en la Dictadura como durante la Democracia, por lo que, es siempre el interés del Alcalde que gobierne, el evitar y poder subsanar con la mayor eficiencia y celeridad todos aquellos focos que producen malestar a los vecinos por la numerosa concentración de mosquitos, reconocimiento que es muy difícil paliar del todo.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús FÉRNANDEZ PÉREZ, quien hace una crítica por haber hecho desaparecer hace años los nidos de pájaros que evitaban el número tan elevado de mosquitos, felicitando a la Delegada de Ciudad Saludable que se vuelva a retomar esta fórmula, entre otras, para la prevención con tiempo de la proliferación de mosquitos en épocas estivales.

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo YAKUBIUK DE PABLOS, quien pregunta sobre el número de trabajadores incardinados o afectos a estas tareas municipales, contestándole la Sra. Toresano Moreno, que cuentan con cinco empleados y la maquinaria correspondiente para tratamiento de todos aquellos focos productores de mosquitos con métodos fumigadores y preventivos establecidos por los técnicos. Asimismo, le pregunta con otro carácter al Delegado del Área de Bienestar Social sobre el Fondo Social de la Vivienda y la puesta en marcha del Consejo Sectorial de Inmigración, siendo contestado por el Sr. Galdeano Antequera, que están en marcha ambas cuestiones. Asimismo, el Sr. Yakubiuk de Pablos manifiesta sus sentimientos contrariados por las informaciones que aparecen en los medios de comunicación sobre este asunto, las cuales han sido desmentidas por la asociación SERVIAL, ya que no se corresponden con la realidad que los vecinos de Roquetas de Mar estamos viviendo.



QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS POR LA CONCEJALÍA CORRESPONDIENTE DEL NIVEL DE GRADO DE EJECUCIÓN DEL TOTAL DE LAS MOCIONES Y PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN DESDE EL INICIO DE LA LEGISLATURA.

Toma la palabra el Sr. José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO, manifestando que no tiene constancia que mociones o propuestas pendientes de la C.I.P. de Administración de la Ciudad. En este sentido, por ser Secretario Titular de la misma, no se tiene constancia salvo las presentadas con posterioridad a la última sesión celebrada, salvo error material o de apreciación.

Por parte del Grupo Socialista se hace entre de las iniciativas presentadas pendientes de ser tratadas, contrayéndose a las siguientes:

- Mejora del Barrio Bajo.
- Mejora de las políticas de juventud.
- Plan mantenimiento centros escolares.
- Ordenación tráfico y aparcamientos entorno colegio Trinidad Martínez.
- Moción evitar regresión de las playas del TM de Roquetas.
- Completar infraestructuras del Parque de Los Bajos.
- Mejora núcleo de población de El Solanillo. .
- Modificación impuesto de plusvalía.
- Cauces participativos para la elaboración Presupuestos 2018.
- Ampliación cuota atún rojo.
- Armonización Impuesto Sucesiones y Donaciones.
- Urgente ampliación Edar de Roquetas de Mar.
- Reiterando Consejo y Plan Municipal Turismo.
- Presupuesto Municipal Participativo.
- Plan Especial de Mejora de Barrios.
- Mantenimiento Rambla el Parador.
- Plan Integral de Actuación en las 2º00 viviendas.
- Evento de Youtubers.
- Programas formativos sobre Innovaciones en el Turismo.
- Cláusulas sociales en contratación pública.
- Pacto Municipal Económica social y solidararia.
- Recuperación del acuífero del Poniente.
- Elaboración Plan Municipal de Turismo.
- Plan de Limpieza Municipal.





Se hace entrega por el Sr. CONCEJAL DE IU de las Mociones y propuestas de IU registradas aún sin informar ni llevar a votación.

<i>Puesta en marcha del IBI Social</i>	01/10/2015	22084
<i>Medidas para el apoyo del pequeño comercio de Aguadulce</i>	30/12/2015	27990
<i>Eliminación Vertederos ilegales en La Ribera de La Algaida</i>	15/03/2016	6017
<i>Modificación ordenanza municipal terrazas y quioscos</i>	28/03/2016	6914
<i>Para la modificación de la ordenanza de la tasa por suministro de agua</i>	14/04/2016	8438
<i>Mejora del pasaje peatonal de Calle Geranio en Aguadulce</i>	10/05/2016	10417
<i>Mejora de la seguridad vial en la carretera AL-3300</i>	11/05/2016	10514
<i>Provisión de puestos en Aula del Mar, Oficinas de Turismos y Castillo</i>	25/05/2016	11878
<i>Mejora Zonas verdes Urbanización Roquetas</i>	02/07/2016	15643
<i>Conjunta Suspensión Subida Agua</i>	28/07/2016	17856
<i>Limpieza en UE-36 en El Parador y equipamiento deportivo</i>	08/08/2016	18429
<i>Conjunta Auditoria Contratos</i>	06/10/2016	22346
<i>Propuesta Redacción anteproyecto edificio en Las Colinas</i>	24/10/2016	23520
<i>Inclusión Cláusulas Sociales en procesos de Contratación Violencia Género</i>	07/11/2016	24472
<i>Actuaciones de mejora en recogida y reutilización de pluviales</i>	09/12/2016	26872
<i>Mejora de las condiciones de urbanización C/ Preciados y Entorno</i>	12/12/2016	27026
<i>Redacción proyecto de actuación en Camino Puesto Hormiga</i>	23/03/2017	6658
<i>Para la mejora de la seguridad del tráfico en Avda. Reino de España</i>	24/03/2017	6791
<i>Para la prohibición de animales en circos</i>	27/03/2017	6890
<i>Conjunta personal sanitario</i>	15/05/2017	12020
<i>Mejoras Ctra. de los Motores y entorno Pueblo Blanco</i>	23/05/2017	12029
<i>Alumbrado pasaje Alquife</i>	09/06/2017	13830
<i>Modificación ordenanza Municipal reguladora de limpieza</i>	16/06/2017	14555
<i>Actuaciones de mejora en parcela municipal de C/ Trafalgar</i>	03/07/2017	15790
<i>Proyecto de mejora Plaza sita en calle Gardenia</i>	13/07/2017	16740
<i>Estudio caminos rurales</i>	11/08/2017	19001
<i>Estudio de reordenamiento del tráfico en Avda. Carlos III</i>	22/09/2017	21887
<i>Para la mejora de la Barriada de los Platos</i>	02/10/2017	22591
<i>Prolongación Calle Órgiva</i>	09/10/2017	23384
<i>Instalación pasarelas de hormigón en las playas</i>	16/10/2017	23921
<i>Sobre el incumplimiento de participación de las entidades locales</i>	23/10/2017	24572



<i>Señalización y homologación de senderos en la sierra de Gádor</i>	24/10/2017	24694
<i>Plan extraordinario de limpieza viaria</i>	27/10/2017	25133
<i>Accesibilidad peatonal en varias vías de Roquetas</i>	30/11/2017	28430
<i>Mejora asfaltado Buenavista y Barrio Bomba</i>	28/12/2017	30629
<i>Máquinas de ejercicio en plaza Rigoberta Menchu</i>	15/01/2018	1247
<i>Plan municipal anual de asfaltado</i>	31/01/2018	3609
<i>Reparación e investigación mirador Las Colinas</i>	09/02/2018	4671
<i>Urbanización calle Llivia Cortijos de Marín</i>	15/02/2018	5390
<i>Foro participación nuevo POTPA</i>	05/03/2018	6834
<i>Reutilización agua pluviales</i>	22/03/2018	8959
<i>Dación de cuentas instrucción fugas agua fortuitas</i>	22/03/2018	8961
<i>Mejora pluviales y accesibilidad calle Laujar</i>	04/04/2018	10036
<i>Estudio alternativas carril bici CC La Vela</i>	09/04/2018	10567
<i>Mejora camino Joaquinico</i>	13/04/2018	11129
<i>Mejora camino Variante - Cno El Puerto</i>	13/04/2018	11130
<i>Mejora del jardín Botánico</i>	14/05/2018	14226
<i>Oficina información turística en La Romanilla y empleo directo</i>	16/05/2018	14673
<i>Mejora Venta Vitorino</i>	23/05/2018	15409
<i>Conjunta pabellón deportivo Aguadulce</i>	30/05/2018	16443
<i>Calle Bustamante</i>	01/06/2018	16689

Mociones y propuestas de IU aprobadas o bien informadas favorablemente en C.I.P.

<i>Mejora intersección calle Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente</i>	22/07/2015	17662
<i>Adaptación escalera pública C/ Azores en Aguadulce</i>	02/10/2015	22214
<i>Mejora de los paseos Ribereños Rambla de las Hortichuelas</i>	02/10/2015	22215
<i>Mejora de accesibilidad en la Cañailla</i>	13/10/2015	22750
<i>Plan municipal de la vivienda y Censo de viviendas Vacías</i>	27/10/2015	23816
<i>Mejora de la accesibilidad en las aceras de calle Virgen del Carmen en Aguadulce</i>	28/10/2015	23926
<i>Mejora de la red de saneamiento de la calle Sierra de Gata en Roquetas</i>	03/11/2015	24248
<i>Moción Conjunta Retenciones A-7</i>	10/11/2015	
<i>Conjunta creación consulta de Nefrología</i>	10/11/2015	23081
<i>Conexiones de las calles del Palacio de Congresos</i>	18/11/2015	25428
<i>URG Conjunta Prog. Ayuda Realojo social y Creación del servicio Municipal</i>	27/11/2015	





<i>Creación Consejo municipal de migraciones</i>	13/01/2016	658
<i>Modificación Ordenanza Limpieza Vial (Animales muertos)</i>	26/01/2016	1889
<i>Para el cambio de nombre del pabellón municipal de Roquetas de Mar</i>	29/01/2016	2337
<i>Conjunta Mejora de las zonas Turísticas</i>	11/02/2016	
<i>Eliminación de malos olores en el Puerto</i>	15/02/2016	3756
<i>Construcción Skatepark Aguadulce</i>	15/02/2016	3758
<i>Inclusión de Roquetas a la Red Municipios Libres de Explotación Sexual</i>	02/03/2016	4996
<i>Protección y Puesta en Valor de la Ribera de La Algaida y Turaniana</i>	12/03/2016	8220
<i>Conjunta Rechazo UE-Turquía sobre devolución de refugiados de guerra</i>	17/03/2016	
<i>URG Conjunta Ampliación Centro de Salud de Las Marinas</i>	17/03/2016	
<i>Proyecto de mejora de la Plaza Hermanos Martín Escudero</i>	29/03/2016	7030
<i>URG Para la mejora de la oficina de Correos de El Parador</i>	18/04/2016	8690
<i>Para solicitar un régimen de visitas a la E.D.A.R de Roquetas</i>	29/04/2016	9725
<i>Moción de reprobación al alcalde e inicio de Expte. (Caso Ondamar)</i>	04/05/2016	9937
<i>Mejora de recogida de aguas pluviales en Avenida Unión europea</i>	16/05/2016	10875
<i>URG Proyecto de ley de Servicios Sociales de Andalucía</i>	25/05/2016	11877
<i>Recuperación aparcamiento Calle diagonal</i>	13/06/2016	13972
<i>Para la mejora de las condiciones laborales del sector turístico</i>	15/06/2016	14204
<i>Protección elementos histórico defensivos de la 2ª República</i>	18/07/2016	17218
<i>Adaptación mostradores atención al público del Ayuntamiento</i>	28/07/2016	17789
<i>Para la mejora de la Plaza Rogelio Pomares</i>	02/09/2016	19869
<i>Para la mejora de zona de juego de Calle Génova</i>	02/09/2016	19864
<i>Adaptación Plazas Aparcamiento Movilidad Reducida</i>	07/09/2016	20134
<i>Mejora de limpieza de las Aguas de Baño de las Playas</i>	13/09/2016	20550
<i>URG Creación del servicio Municipal del transporte público</i>	19/09/2016	20960
<i>URG Rechazo a las políticas de Austeridad de la Unión Europea</i>	30/09/2016	21904
<i>Para la mejora del carril bici en La Romanilla</i>	28/10/2016	23936
<i>URG Para la Coordinación de los horarios de los autobuses de Roquetas a la Intermodal</i>	10/11/2016	
<i>Reparación del Baluarte del Castillo de Santa Ana</i>	25/11/2016	26046
<i>Para la Eliminación del vertedero de neumáticos del Solanillo</i>	29/11/2016	26288
<i>Proyecto de urbanización en tramos Ctra. de Los Motores</i>	23/12/2016	27866
<i>Calendario de Competiciones de Kitsurf</i>	18/01/2017	1110
<i>Apertura de escalera pública en parcela municipal C/ Catania</i>	23/01/2017	1544

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLELMO LAGO NUÑEZ

20/06/2018



<u>Revisión y Modificación de vados e itinerarios peatonales</u>	26/01/2017	1922
<u>Para la rehabilitación de la Escuela de C/ Las Lomas para salas de estudio y reuniones</u>	10/02/2017	3334
<u>Homenaje a las víctimas de la Desbandá en el 80º Aniversario</u>	14/02/2017	3573
<u>Redacción de un plan de formación CMIN</u>	08/03/2017	5281
<u>URG Plan de Accesibilidad de Roquetas de Mar</u>	05/04/2017	
<u>Para la actualización periódica del fondo social de la vivienda</u>	06/04/2017	7983
<u>Mejora Parada de bus Scotia Tíberio Alejandro Magno</u>	02/05/2017	9992
<u>Rebaja fiscal hortícola (Conjunta)</u>	08/05/2017	URG
<u>Wifi en espacios y edificios públicos de la ciudad</u>	11/05/2017	10944
<u>Solicitud de comisaría de Policía</u>	25/05/2017	12254
<u>Creación linea interurbana de autobús entre Vicar y Roquetas</u>	29/05/2017	12572
<u>Para la rehabilitación del antiguo cuartel de carabineros</u>	05/06/2017	13220
<u>Mejora del aislamiento en la biblioteca</u>	14/07/2017	16780
<u>Para la mejora de la plaza Veracruz en la Urbanización</u>	28/07/2017	17913
<u>Señalización de aparcamiento Mov. Reducida Paseo Aguadulce</u>	07/08/2017	18551
<u>Ordenanza prevención plaga de mosquitos</u>	13/09/2017	21135
<u>Fomento coche compartido En Roquetas de Mar</u>	15/09/2017	21346
<u>Para el ajardinamiento de la zona verde junto al CEIP Posidonia</u>	26/09/2017	22204
<u>Para la mejora de la seguridad peatonal en la Ctra. de La Mojonera</u>	26/09/2017	22205
<u>Realización de proyecto en intersección de C/ alameda y Sierra de Gata</u>	28/09/2017	22426
<u>Mejora de la accesibilidad en calles Arquímedes, Pitágoras y entorno</u>	29/09/2017	22495
<u>Comisión festividad de Reyes</u>	10/01/2018	777
<u>Pistas deportivas libres en Las Lomas</u>	25/01/2018	2873
<u>Concurso ideas pistas cubiertas y edificio de La Gloria</u>	09/02/2018	4697
<u>Protocolo carabelas portuguesas</u>	23/04/2018	12034
<u>URG Conjunta PSOE, IU, CS y TU Decides apoyo al agro</u>	10/05/2018	URG

Asimismo, durante la elaboración del borrador del Acta, la cual ha sido remitida a las Sras. y Sres. miembros asistentes, se ha remitido por el Grupo Ciudadanos mediante correo electrónico las Mociones pendientes de tramitación, contrayéndose a las siguientes:

<i>LISTADO MOCIONES CIUDADANOS ROQUETAS DE MAR</i>		
<i>1.</i>	<i>FECHA REGISTRO</i>	<i>ASUNTO</i>
2.	1 24/11/2016	<i>PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</i>





3.	15/12/2016	RESERVA ESPACIO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA
4.	08/11/2017	Dislexia
5.	05/12/2017	Comercio Local
6.	05/12/2017	Conectividad wifi
7.	05/12/2017	Escuela de Música Ayudas
8.	18/12/2017	Publicación retribuciones sin dedicación
9.	28/12/2017	Ventas Entradas Auditorio
10.	13/07/2017	NECESIDADES DE SOMBRA MUNICIPIO
11.	06/09/2017	CREACION PREMIOS BARRIADAS
12.	06/09/2017	PROYECTO PILOTO MAQUINAS RECICLAJE PET
13.	06/09/2017	RAMBLAS ASEGURAMIENTO RIBERAS
14.	28/09/2017	PLAN REVITALIZACIÓN COMERCIO
15.	28/09/2017	CONSEJO SECTORIAL EMPRESARIAL
16.	11/10/2017	REGLAMENTACIÓN PROTOCOLO
17.	23/10/2017	REVISIÓN ORDENANZA ANIMALES. ADN PERROS
18.	27/10/2017	PLAN DIRECTOR SEGURIDAD INTEGRAL POLICIA
19.	05/12/2017	FOMENTO EMPLEO
20.	05/12/2017	COMERCIO LOCAL
21.	05/12/2017	PROMOVER CONECTIVIDAD WIFI
22.	05/12/2017	ESCUELA MÚSICA. AYUDAS AL ESTUDIO_INSTRUMENTOS
23.	13/12/2017	APERTURA PUERTA SUR IES LAS MARINAS
24.	13/12/2017	CALLE BANGKOK
25.	18/12/2017	PUBLICACIÓN RETRIBUCIONES CONCEJALES SIN DEDICACIÓN
26.	28/12/2017	VENTA ENTRAS AUDITORIO
27.	08/02/2018	PREVENCIÓN ACCIDENTES INFANTILES Y PRIMEROS AUXILIOS
28.	26/03/2018	Acondicionamiento y Mejora Pº Mtmo Aguadulce. Cmno Pocico la Zorra
29.	07/05/2018	VIAS PEATONALES ENTORNO AYTO. ZONA CARGA Y DESCARGA
30.	09/05/2018	Cambio de ubicación mercadillo jueves.
31.	17/05/2018	Apertura salas Estudio sábados horario de mañana
32.	31/05/2018	Lucía di LAMMEROOR

Se hace constar que la Sra. Concejala María José López Carmona hará entrega, igualmente, por escrito a la Presidencia o Secretaría de las Mociones pendientes de su tramitación política.

Remitidas por correo electrónico en el día de hoy, 13 de junio, incorporándose al borrador del presente Acta: Mociones pendientes a fecha 8 de Junio 2018



30/05/2017	<i>Moción Soluciones quema de Residuos Agrícolas</i>
04/07/2017	<i>Moción Mejoras Carriles Bici</i>
18/08/2017	<i>Moción Posidonia</i>
02/10/2017	<i>Moción Reactivación Centro Histórico</i>
10/10/2017	<i>Moción Estudio Tributación Local</i>
27/10/2017	<i>Moción Acantilados y Antenas de Aguadulce</i>
15/11/2017	<i>Moción Puesta en Valor Ribera de la Algaidea</i>
08/01/2018	<i>Moción Reglamento u Ordenanza Participación Ciudadana</i>
15/01/2018	<i>Moción Encuentro Administración-Sector Turístico</i>
25/01/2018	<i>Moción Rehabilitación Torre de Cerrillos</i>
02/02/2018	<i>Moción Seguimiento y Control Presupuestario</i>
07/03/2018	<i>Moción Rutas Turísticas Arquitectura Contemporánea</i>
19/03/2018	<i>Moción Camino de los Parrales</i>
19/03/2018	<i>Moción Camino de las Salinas</i>
19/03/2018	<i>Moción Mercadillos Artesanales</i>
02/04/2018	<i>Moción Proyectos Revitalización Aguadulce</i>
06/04/2018	<i>Moción Bonificaciones Fiscales Hoteles apertura todo el año</i>
22/05/2018	<i>Moción Circuito de Motocross</i>
01/06/2018	<i>Moción Ordenanza Rodajes de Audiovisuales</i>

SEXTO.- RUEGOS, PREGUNTAS, CONSIDERACIONES, OBSERVACIONES.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús FERNÁNDEZ PÉREZ, quien reitera el siguiente RUEGO:

"Que la Comisión tiene que ejercer con la debida diligencia los fundamentos propios del funcionamiento de la misma, trayendo a la misma, determinadas MOCIONES que se han presentado a través del Registro General, y que son propias de su análisis, descripción y valoración, por lo que, insta a la Presidencia a no demorar estas funciones de control propias de la Comisión que preside."

Por la PRESIDENTA de la COMISIÓN, preguntado el Secretario de Actas, informa que no tienen constancia de haber recibido para esta Comisión Moción o Propuesta alguna, por lo que, es el motivo de no haber sido convocada esta Comisión con la periodicidad correspondiente. En este caso, le comenta la Concejala de Tú Decides, que la convoque con el solo punto de Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra el Sr. Juan Pablo YAKUBIUD DE PABLO, quien hace el siguiente RUEGO:



"En el marco de esta Comisión Informativa Especial, cuyo uno de sus objetivos es controlar e informar sobre las medidas en pos de la Transparencia institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se plantea la necesidad de instar el equipo de gobierno local a reforzar y mejorar el envío de documentación a los Juzgados que instruyen causas que obligan al mismo a la remisión de expedientes y demás documentación obrante.

En este caso se hace mención a la situación que soporta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Roquetas de Mar en cuanto al procedimiento de las Diligencias Previas nº 34/12, conocida como "Trama Amat", en cuanto al cuantioso volumen documental remitido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo medio de soporte de remisión es en papel. Se recuerda además que dichas diligencias han dado lugar a la incoación de otras 25 piezas separadas, lo que dificulta aún más los trabajos de investigación.

Esta situación está generando quejas desde el ámbito judicial, de las que este grupo ha tenido conocimiento, en cuanto a que dicha forma de remisión no solo está ocupando un gran espacio en unas dependencias judiciales ya de por sí escasas, sino que no facilita el estudio del tema de investigación ya de por sí complejo al tratarse de hechos referidos a la acción del gobierno municipal y su posible relación una extensa relación de más de 103 sociedades participadas por el Alcalde de Roquetas de Mar y que está provocando grandes retrasos en la instrucción del procedimiento.

Al día de la fecha el ayuntamiento de Roquetas de Mar ha remitido en papel, de forma aproximada, unas 45 cajas de fotocopias de expedientes, planos y demás documentación que superan los 115.000 folios que aparentemente aún no han podido ser remitidos a la fiscalía. Esto sumado a la ingente cantidad de información que queda por remitir motiva este Ruego de nuestro grupo en aras de la transparencia y facilitar el trabajo de la justicia, pero también del ahorro económico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cuanto no sólo al coste de copias, sino de preparación y traslado de la documentación.

Atendiendo a que se tiene conocimiento que para otras causas el Ayuntamiento de Roquetas de Mar si ha remitido la documentación de expedientes requeridos en soporte informático (unidad externa portable), previa digitalización, y que este medio supone un considerable ahorro en papel y portes para las arcas locales, es por lo que se plantea el siguiente: RUEGO

Se proceda a utilizar el soporte informático, previa digitalización, para la remisión de toda la documentación ya remitida, pendiente de remitir, o en un futuro que requiera, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Roquetas de Mar en cuanto al procedimiento de las Diligencias Previas nº 34/12, conocida como "Trama Amat" en aras de agilizar y de la colaboración que debe existir entre ambas administraciones y en pos del ahorro para las arcas municipales."



Le contesta el Sr. José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO, que lo que no se puede hacer es realizar investigaciones prospectivas, que inciden de forma negativa en el funcionamiento normal de las área de trabajo con las consecuencias económicas de remitir los documentos sean en soporte papel o digital, como a las que ha hecho referencia con un número desmesurado de 45 cajas y 115.000 folios fotocopiados, lo que ha supuesto una paralización de los servicios administrativos, repercutiendo negativamente en la tramitación ordinaria de otros asuntos de interés para la ciudadanía.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita en DIECIOCHO páginas manuscritas a nivel informático y numeradas, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe y testimonio. -----

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato de servicio de redacción de proyecto dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para apertura de nuevo vial entre rotonda a semienlace Aguadulce norte, Rambla San Antonio y Avda. Carlos III T.M Roquetas de Mar.PRP2018/2719

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de junio de 2018

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Mayo de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de redacción de Proyecto de Apertura de un nuevo vial, entre la Glorieta Aguas Abajo del Semienlace de Aguadulce Norte, el cruce de la Rambla San Antonio, y el nuevo vial por la margen izquierda de la citada rambla, hasta la Avenida Carlos III, antigua CN-340 Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para llevar a cabo dichos trabajos, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico el informe de necesidad y la Memoria Justificativa del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total del contrato, cuyo objeto no es susceptible de dividirse en lotes (art. 99.3 de la LCSP), tal y como se justifica en la Memoria, asciende a la cantidad siguiente:





Importe IVA incluido 205.700,00€	Aplicación Presupuestaria 0300115160990	Denominación Actividad Proyectos
-------------------------------------	--	-------------------------------------

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Técnico perteneciente al Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial.

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro de características anexo al PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en los trabajos de redacción de Proyecto de Apertura de un nuevo vial, entre la Glorieta Aguas Abajo del Semienlace de Aguadulce Norte, el cruce de la Rambla San Antonio, y el nuevo vial por la margen izquierda de la citada rambla, hasta la Avenida Carlos III, antigua CN-340 Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de contratación del Estado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 205.700,00€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como al Área de Gestión la Ciudad (Alfonso Salmerón) y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de cesión de la titularidad de contratos de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra del Arquitecto Don Agustín Martínez Aparicio.PRP2018/2928

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de junio de 2018

"Con fecha 12 de Junio de 2018 se ha recibido en esta Sección de Contratación la siguiente solicitud proveniente del Arquitecto Agustín Martínez Aparicio, DNI 45.584.217-B:

"Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto, con DNI 45.584217B, y domicilio en c/ Miguel Martínez nº1, bloque 1, 4º3, Aguadulce, Roquetas de Mar.

EXPONE

Habiendo sido contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas dentro del programa: "1er Plan de Empleo y desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", con el nº de oferta 01/2018/13481, para el periodo comprendido entre el 01/05/2018 y el 31/12/2019 como técnico adscrito al Área de Gestión de la Ciudad.

SOLICITA

Le sea concedida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar la compatibilidad para el desempeño de la actividad profesional como Arquitecto hasta la finalización de las fases ya empezadas y abajo enumeradas hasta su finalización, o se le permita la cesión de los derechos sobre los contratos firmados con el Ayuntamiento en la persona de Dª Laura Arias Nuño, arquitecta, nº colegiado habilitado en COAAlmería 6186, con DNI. 10.862.760K, y con domicilio social en C/Miguel Martínez nº1, bloque 1, 4º3, Aguadulce, Roquetas de Mar.



1. *ADECUACION LOCAL PARA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR.*

Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: DIRECCIÓN DE OBRA.

Ubicación: Carretera Alicun s/n. Bajos Pabellón Infanta Cristina.

Finalización: 19/Mayo/2018.

2. *PISTAS DEPORTIVAS Y ESPACIO PÚBLICO EN CORTIJOS DE MARÍN.*

Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: DIRECCIÓN DE OBRA.

Ubicación: c/Manolete, esq. c/Sanchez Mejías. Cortijos de Marin.

Finalización: 31/Agosto/2018

3. *PARQUE URBANO. SECTOR 18. LAS SALINAS.*

Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: DIRECCIÓN DE OBRA.

Ubicación: zona verde ELP-3. Sector 18. Las Salinas.

Finalización: Pendiente informe favorable Delegación Medio Ambiente y posterior adjudicación.

4. *MEJORA DEL ESPACIO PUBLICO DEL ENTORNO URBANO DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE AGUADULCE.*

Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: Aprobación modificaciones al Proyecto Básico y Ejecución.

Ubicación: Avda. Muñoz Seca. Aguadulce.

Finalización: Pendiente de subsanación de deficiencias y modificacióes a petición Ayto.

5. *BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN INFANTA CRISTINA.*

Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: Direccion de Obra.

Ubicación: Carretera Alicun s/n. Bajos Pabellón Infanta Cristina.

Finalización: 31 de julio 2018.

6. *CONCURSO: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y EL ENTORNO URBANO INMEDIATO*



Promotor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fase: Proyecto Básico y Ejecución

Ubicación: C/Las Hortichuelas, esq. C/Los Eucaliptos. Campo Los Eucaliptos. El Parador.

Finalización: Abril 2018."

Los citados trabajos se tratan de proyectos técnicos de obra pública (y sus direcciones de obra), es decir, son contratos administrativos de servicios, y dadas las fechas de su contratación están sujetos al Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, le resulta de aplicación lo establecido en el art. 226 de dicho precepto, según el cual los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Dada la documentación aportada se observa que el cedente tiene ejecutado al menos un 20 por 100 del importe de los contratos objeto de cesión; por consiguiente, vistos los antecedentes indicados es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la cesión de los contratos de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra arriba indicados, adjudicados en su día a Agustín Martínez Aparicio (cedente), DNI 45.584.217-B, a favor de Laura Arias Nuño (cesionaria), DNI 10.862.760-K, Arquitecta nº colegiado COAlmería 6186 y domicilio social en Aguadulce, Roquetas de Mar, C/ Miguel Hernández nº 1, bloque 1, 4º 3, con efectos desde el 01/05/2018, fecha en que ha sido contratado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Técnico adscrito al Área de Gestión de la Ciudad. A tales efectos la cessionaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.c) del art. 226 TRLCSP, en cuanto a la acreditación de la capacidad de obrar y solvencia que resulta exigible a dichos contratos, en los que no se exige clasificación empresarial alguna. Así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incursa en prohibición de contratar mediante la oportuna declaración responsable, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a ambos interesados, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. ACTA de apertura del sobre único de las proposiciones presentadas a la licitación y propuesta de adjudicación del contrato de servicio consistente en "Ciclos de Conciertos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de pequeño y mediano formato incluidos en el Festival a Pie de Calle 2018" perteneciente a la oferta cultural del municipio de Roquetas de Mar. PRP2018/2941

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ACTA DE APERTURA DEL SOBRE UNICO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA LICITACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN "CICLOS DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN EL FESTIVAL A PIE DE CALLE 2018" PERTENECIENTE A LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 15/18.- Serv.

ASISTENTES:

*Presidente D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal. D^a Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación. D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación.
Secretaria. D^a Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación*

Siendo las 09:30 horas del día 7 de Junio de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre único de la licitación del contrato de servicio de referencia. El expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21/05/18, habiéndose publicado la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 25/05/18.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato, el presente contrato, cuyo CÓDIGO CPV es 9231200.- Servicios artísticos, tiene los siguientes antecedentes:

- *PROCEDIMIENTO: abierto simplificado sumario*
- *TRAMITACION: ordinaria*
- *LOTES: procede*
- *LOTE 1. ESPACIO ESCÉNICO 1/ TOTAL 8 CONCIERTOS: en Rotonda de Villa África, Aguadulce*
- *LOTE 2. ESPACIO ESCÉNICO 2/ TOTAL 6 CONCIERTOS: en el Anfiteatro anexo al Castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar*
- *LOTE 3. ESPACIO ESCÉNICO 3/ TOTAL 8 CONCIERTOS: en la zona ajardinada entre el paseo marítimo y la playa, a la altura de la Plaza Donantes de Sangre en la Urbanización de Roquetas de Mar*



La documentación a presentar se incluye en un sobre único, que contiene lo siguiente:

Anexo I. Modelo de Declaración responsable.

Anexo II. Modelo de oferta económica.

Anexo III. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación legal de integración social de personas con diversidad funcional y promoción de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo IV. Modelo de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, que se definen la cláusula N) del CAC:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: (puntuación máxima 100 puntos)

1.- Precio: hasta 44 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales: Se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP.

2.- Criterios de calidad basados en la experiencia del personal que presta los servicios artísticos, 51 puntos.

a) Actuaciones en festivales o eventos, 26 puntos.



Por cada intervención acreditada de cualquiera de los grupos propuestos, durante los últimos 10 años, en festivales o eventos de naturaleza igual o similar al que es objeto del presente contrato, se otorgará 1 puntos hasta un máximo de 26 puntos.

Tal acreditación se efectuará mediante certificación de la entidad organizadora, carteles, programas de mano, recortes de prensa, páginas webs especializadas, prensa digital o por cualquier otro medio que permita verificar de manera rápida y sin ambigüedad las mencionadas intervenciones.

b) Discografía, 25 puntos.

Por cada disco editado y publicado por cualquiera de los grupos propuestos, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 25 puntos. Acerca de cada disco se indicarán los siguientes datos: fecha, casa discográfica (o estudio de grabación), nombre del grupo y título del disco.

Para evitar el posible desequilibrio entre los niveles de profesionalidad de los distintos grupos, por cada uno de ellos no se puntuarán más de 3 discos editados.

3. Innovación, 5 puntos.

Por cada solución basada en la innovación para garantizar la gestión eficiente del servicio en lo relativo a la coordinación con los grupos musicales, los técnicos de iluminación y sonido, los técnicos municipales responsables de la programación cultural, así como al apoyo a la difusión de las actividades u otros aspectos de interés relacionados directamente con el objeto del contrato, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 5.

A la vista de los antecedentes, se procede por la Mesa a la apertura de las proposiciones presentadas, que han sido las siguientes:

- 1.- A LA CARGA PRODUCCIONES S.L. B-04803318
- 2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B-04644985
- 3.- PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURAS S.L. B-04876942
- 4.- MÚSICA MAESTRO S.L.U. B-04551313
- 5.- SHOW AND BEER S.L. B-04875746
- 6.- SILBATO PRODUCCIONES S.L. B-30875421

Se ha recibido en la Oficina de Contratación, informe del Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García, relativo a la valoración de las ofertas presentadas a la licitación, en el que hace constar lo siguiente:

"En la propuesta presentada por la empresa A LA CARGA PRODUCCIONES S.L se detectan siete incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos al Apartado 3.1 en el que se indican los GÉNEROS MUSICALES correspondientes a cada espacio escénico:



ESPACIO ESCÉNICO 1

ARTISTA: "DESVARIADOS"

ESTILO: ROCK (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTISTA: "WI BOUZ"

ESTILO: ROCK (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ESPACIO ESCÉNICO 3

ARTISTA: "NOCHES DE CANDELA"

ESTILO: FLAMENCO (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTISTA: "SON DE AKI"

ESTILO: FLAMENCO (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTISTA: "TYRANO BANDERAS"

ESTILO: BLUES (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTISTA: "JUST WOMEN"

ESTILO: SOUL (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTISTA: "CHICA SOBRESALTO"

ESTILO: CANTAUTOR (No contemplado en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Por cuanto antecede, dado el incumplimiento del pliego de referencia, desde el punto de vista técnico no procede la aceptación en el procedimiento de licitación de la oferta presentada por la empresa A LA CARGA PRODUCCIONES S.L. en lo relativo a los LOTES 1 y 3, siendo procedente la valoración de la oferta correspondiente al LOTE 2.

De lo que informo a la Mesa de contratación, que con su superior criterio decidirá. "

Consta en el expediente informe del Responsable de Educación y Cultura, sobre las propuestas donde se relaciona los documentos presentados por cada una de ellas, con indicación de los lotes a los que se presentan, relativos a los criterios de adjudicación 2 y 3.





Cuadro de ofertas presentadas a cada lote:

LOTE 1	PRECIO	ACTUACIONES	DISCOGRAFIA
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	7.250,00	26	13
3.- PLAN A	9.012,77	26	12
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	10.400,00	0	13
5.-SHOW AND BEER S.L.	8.500,00	14	9
6.-SILBATO	8.850,00	8	13
LOTE 2	PRECIO	ACTUACIONES	DISCOGRAFIA
1.- A LA CARGA PRODUCCIONES	7.300,00	26	15
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	5.500,00	26	12
3.- PLAN A	6.759,58	26	5
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	7.800,00	0	13
5.-SHOW AND BEER S.L.	7.000,00	5	13
6.-SILBATO	6.750,00	3	10
LOTE 3	PRECIO	ACTUACIONES	DISCOGRAFIA
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	8.350,00	26	15
3.- PLAN A	9.012,77	23	7
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	10.400,00	0	10
5.-SHOW AND BEER S.L.	8.500,00	12	12
6.-SILBATO	9.750,00	7	12

Cuadro de valoración de los criterios de adjudicación:

LOTE 1	DISCOGRAFIA	INNOVACION	PUNTOS PRECIO	TOTAL
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	13	0	44,00	83,00
3.- PLAN A	12	4	35,39	77,39
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	13	3	30,67	46,67
5.-SHOW AND BEER S.L.	9	5	37,53	65,53
6.-SILBATO	13	4	36,05	61,05



<i>LOTE 2</i>	<i>DISCOGRAFIA</i>	<i>INNOVACION</i>	<i>PUNTOS PRECIO</i>	<i>TOTAL</i>
1.- A LA CARGA PRODUCCIONES	15	3	33,15	77,15
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	12	0	44,00	82,00
3.- PLAN A	5	4	35,80	70,80
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	13	3	31,03	47,03
5.-SHOW AND BEER S.L.	13	5	34,57	57,57
6.- SILBATO	10	4	35,85	52,85
<i>LOTE 3</i>	<i>DISCOGRAFIA</i>	<i>INNOVACION</i>	<i>PUNTOS PRECIO</i>	<i>TOTAL</i>
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	15	0	44,00	85,00
3.- PLAN A	7	4	40,76	74,76
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	10	3	35,33	48,33
5.-SHOW AND BEER S.L.	12	5	43,22	72,22
6.- SILBATO	12	4	37,68	60,68

Resultado de la licitación:

<i>LOTE 1</i>	<i>TOTAL</i>	
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	83,00	1º
3.- PLAN A	77,39	2º
5.-SHOW AND BEER S.L.	65,53	3º
6.- SILBATO	61,05	4º
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	46,67	5º

<i>LOTE 2</i>	<i>TOTAL</i>	
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	82,00	1º
1.- A LA CARGA PRODUCCIONES	77,15	2º
3.- PLAN A	70,80	3º
5.-SHOW AND BEER S.L.	57,57	4º
6.- SILBATO	52,85	5º
4.- MUSICA MAESTRO S.LU	47,03	6º





--	--	--

LOTE 3	TOTAL	
2.- KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	85,00	1º
3.- PLAN A	74,76	2º
5.-SHOW AND BEER S.L.	72,22	3º
6.- SILBATO	60,68	4º
4.- MUSICA MAESTRO S.L.U	48,33	5º

A la vista de los resultados obtenidos, la mejor oferta para los tres lotes de la licitación ha sido la presentada por la mercantil KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF nº B-04644985, que cumple con los requerimientos del pliego. Por consiguiente, la mesa de contratación propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La adjudicación, a la mejor oferta de la licitación, del contrato de servicio consistente en "Ciclos de Conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en el Festival a Pie de Calle 2018" perteneciente a la oferta cultural del municipio de Roquetas de Mar a la mercantil KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF nº B-04644985, que se compromete a ejecutar los siguientes lotes por los importes que se indican a continuación:

- *LOTE 1. ESPACIO ESCÉNICO 1/ TOTAL 8 CONCIERTOS: en Rotonda de Villa África, Aguadulce, por importe de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250,00.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil setecientos setenta y dos euros y cincuenta céntimos (8.772,50.-€)*
- *LOTE 2. ESPACIO ESCÉNICO 2/ TOTAL 6 CONCIERTOS: en el Anfiteatro anexo al Castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, por importe de cinco mil quinientos euros (5.500.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655.-€)*
- *LOTE 3. ESPACIO ESCÉNICO 3/ TOTAL 8 CONCIERTOS: en la zona ajardinada entre el paseo marítimo y la playa, a la altura de la Plaza Donantes de Sangre en la Urbanización de Roquetas de Mar, por importe de ocho mil trescientos cincuenta euros (8.350.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de diez mil ciento tres euros y cincuenta céntimos (10.103,50.-€)*

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 25.531.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado en este sentido a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a modificación del contrato de obra de sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón Infanta Cristina de Roquetas de Mar. Expte. 06/17 Obra. PRP2018/2962

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 14 de junio de 2018

"Mediante contrato suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017 con la mercantil adjudicataria INFORMAN BUILDING S.A.U. CIF A-13.375.159, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Sustitución del Pavimento deportivo en el Pabellón municipal Infanta Cristina de Roquetas de Mar, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017. La obra tiene un plazo de duración de 0,67 meses o 20 días naturales. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó el día 22 de enero de 2018, si bien se hizo constar en la misma la autorización al contratista a comenzar las obras a partir del 1 de junio de 2018, en la medida en que se vayan realizando las operaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas vigentes.

El precio base de licitación del contrato se fija en la cantidad de ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho euros y cuatro céntimos (123.658,04.-€.-€) más el 21% de IVA, veinticinco mil novecientos sesenta y ocho euros y diecinueve céntimos (25.968,19.-€), lo que hace un total de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis euros y veintitrés céntimos (149.626,23.-€) IVA incluido.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de ciento cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros (104.675,00), más el 21% de IVA, esto es veintiún mil novecientos ochenta y un euros y setenta y cinco céntimos (21.981,75.-€), lo que hace un total de ciento veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis euros y setenta y cinco céntimos (126.656,75.-€), IVA incluido.



La Dirección facultativa de la obra la lleva a cabo el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio, si bien con fecha 12 de Junio de 2018 ha comunicado al órgano de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar su intención de ceder la titularidad que tiene en relación con la dirección de obra de, entre otros, este mismo contrato, pasando a ser la Directora de obra la Arquitecto Laura Arias Nuño, una vez se autorice dicha cesión por la Junta de Gobierno. Dicho acuerdo tendrá efectos desde el desde el 01/05/2018, fecha en que dicho Arquitecto ha sido contratado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Técnico adscrito al Área de Gestión de la Ciudad.

Durante la ejecución de la obra, en Junio de 2018 se ha redactado un informe técnico por dicho Arquitecto, con el que pretende poner en conocimiento del órgano de contratación una serie de cambios sobrevenidos que han surgido, así como la forma de acometer la solución a los mismos.

"1. ANTECEDENTES

02.05.2017 *Se presenta en el Ayuntamiento el Proyecto "BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN INFANTA CRISTINA", para su aprobación y análisis por parte del Ayuntamiento.*

04.10.2017 *Se realizan modificaciones al proyecto a instancias del Ayuntamiento para adecuar el mismo a la partida presupuestaria consignada en los presupuestos. El proyecto se modificó para pasar de 170.714,80€ (IVA incluido) a 149.626,23€ (IVA incluido).*

23.10.2107 *Convocatoria de Licitación. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº203 de 23 de Octubre de 2017, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.*

27.12.2017. *La obra se adjudicó a la empresa INFORMAN BUILDING SAU, CIF A-13.375.159, y con domicilio social en Ciudad Real, Campo de Criptana, c/San Isidro 28 (CP 13610), por importe de 126.656,75€ (IVA incluido), es decir, con una rebaja del 15,35% sobre precio base de licitación 149.626,23 (IVA incluido).*

22.01.2018 *Se firmó el acta de replanteo entre la dirección de obra, el técnico Municipal responsable y la empresa adjudicataria. En dicho documento se dejaba constancia del comienzo de la misma a partir del 01.Junio.2018.*

24.01.2018 *La empresa adjudicataria de las obras realizó un ensayo destructivo sobre la pista para determinar los trabajos a realizar.*

21.05.2018 *El contratista de la obra, INFORMAN BUILDING SAU, renuncia a la ejecución y cobro de las partidas del CAP.02, que tenían por objeto la preparación del suelo existente para la posterior colocación del pavimento deportivo vinílico.*

19.05.2018 *Las obras no han empezado. No se ha realizado ningún trabajo de los estipulados en el contrato.*



2. ESTADO ACTUAL.

La cata de grandes dimensiones realizada por la empresa adjudicataria de las obras (Inporman Building SAU) sobre el pavimento de Pabellón, se realizó en uno de los laterales, allí donde se estimó que sería menos perjudicial para el uso del pabellón.

La cata (de aprox. 1 m2) se realizó con un corte con radial de madera. El resultado del análisis es el siguiente, de arriba abajo (ANEXO 01).

Madera maciza (parquet) encolada a un tablero de aglomerado haciendo un compacto. El tablero aglomerado no es hidrófugo, y por eso en reparaciones recientes, ha sido necesario clavarlo al soporte mediante tornillos.

2 capas de foam.

1 capa de geotextil.

1 lámina impermeabilizante asfáltica de la marca Danosa. La lámina es flotante, solo parece pegada al perímetro.

Solera de hormigón pulido, sobre la que existe un pegamento/adhesivo (ya seco) aplicado con llana, de espesor 2/3mm y que debe su existencia al suelo primigenio.

Quien realizó el actual suelo de madera en sustitución del anterior, no consideró necesario retirar el adhesivo, pues estaba colocando elementos con la suficiente rigidez por encima del mismo. La lámina impermeabilizante a su vez muestra la necesidad de eliminar la humedad por capilaridad.

PROYECTO

El proyecto redactado es un proyecto sencillo en cuanto a su redacción, por cuanto únicamente tiene 14 partidas, siendo la destinada a la colocación y compra del pavimento de 95.483,13€ de PEM, es decir, el 91,88% del total del coste de la obra a realizar.

3. PROBLEMÁTICA.

El suelo escogido para la sustitución del pabellón es un suelo flexible que necesita una planeidad completa como soporte para el apoyo de la lámina.

La problemática ha surgido al aparecer la capa de adhesivo seco (espesor 2/3mm) que había pasado desapercibido en las anteriores catas, seguramente por aparecer en forma de polvo con la solera de hormigón existente.

La pasta niveladora prevista resolvería los requerimientos de planeidad requerida; el problema surge cuando no existe certeza de que se produzca una completa unión entre la pasta niveladora que se dispondría y el adhesivo seco encontrado.



Si se produjese una incompatibilidad entre ambos materiales (pasta niveladora/adhesivo existente), se podría producir un "marcado" de las mismas en el suelo en forma de estrías o marcas. Esto es un problema estético, porque tanto el instalador (empresa adjudicataria), como el fabricante (GERFLOR) aseguran que las propiedades biomecánicas (su uso como pista deportiva homologada) no se verían afectadas.

En consecuencia, para evitar la aparición de defectos estéticos, sería necesaria lijar y luego dar pasta niveladora a la totalidad del pabellón, porque el adhesivo seco hallado debe ser eliminado.

El adhesivo se supone aplicado a todo el pabellón, es el escenario más desfavorable.

La existencia del adhesivo era desconocida por los responsables Municipales y ha pasado desapercibida en las numerosas catas y arreglos porque al ser de tan poco espesor se confunde con el material al que está adherido, la solera de hormigón.

El adhesivo necesita un lijado medio, realizado con máquina y mediante elementos abrasivos de grado medio.

El proyecto había previsto una partida alzada que contemplase el tener que aplicar pasta niveladora a la casi totalidad del pabellón dentro de los márgenes económicos que contempla la Ley de Contratos. Lo que no estaba previsto es que se debiese aplicar simultáneamente pasta niveladora y un lijado. Pag 19. Memoria Proyecto: " Habrá que valorar el alcance de los desniveles, en caso de haberlos, y si son puntuales o generalizados. Al no poder conocer en el momento de la redacción del Proyecto el estado del soporte de la base del futuro pavimento deportivo, se estima un porcentaje aproximado en el Presupuesto para las diferentes unidades de obra que afectan a la nivelación del soporte (pasta niveladora, mortero autonivelante, lijado, etc...)".

La traba es que (sin aplicar precios contradictorios) aplicar ambos tratamientos a la totalidad del suelo, excede el 10% (14.962,62€, IVA incluido) permitido por la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto de las posibilidades que ofrece la misma para estos casos sin realizar un modificado del proyecto.

La superficie a considerar es la totalidad del pabellón 1.814,00 m2.

El presupuesto de licitación es 149.626,23 (IVA incluido).

El lijado contemplado en la partida RYP130 es excesivo para eliminar el adhesivo, al ser este un elemento mucho más sencillo de retirar. Se aplica esta partida por analogía.

La medición del proyecto, en la partida URD010, incluye en el epígrafe una limpieza del soporte mediante barredora mecánica. A juicio de la empresa contratista, eso no incluye el adhesivo, que habría que lijar.

LICITACION (iva incl.)	149.626,23
LICITACION	123.658,04
PEM	PEM+BI+GG



CAP 02	€/M2	19%	M2	€	%
LIJADO MECANICO	12,00	14,28	1.814,00	25.903,92	20,95
PASTA NIVELADORA	7,17	8,53	1.814,00	15.477,59	12,52
			<i>TOTAL</i>	41.381,51	33,46
			<i>adjudicación</i>	-15,35%	
			<i>TOTAL</i>	35.029,45	
			<i>TOTAL (IVA incl.)</i>	42.385,63	28,33

Es decir, el lijado mecánico supone un 20,95% del total de la obra a acometer, que, junto a la pasta niveladora, supone un total de 42.385,63 (iva incluido). (Esta cantidad se obtiene tras aplicarle el coeficiente de adjudicación).

NOTA IMPORTANTE: Las condiciones establecidas en el pliego, fijaban que debían comenzar en el 1 de junio de 2008, siendo la fecha límite de entrega antes de agosto de 2018, para su utilización dentro del evento de las 100 Horas de Deporte. El tiempo para una solución apremia porque el fabricante del suelo necesita unas 3 o 4 semanas de fabricación. La fabricación bajo pedido es beneficiosa porque elimina juntas entre rollos de material.

4. OPCIONES

Consultada la empresa INFORMAN BUILDING S.A.U. sobre la posibilidad de realizar ambas partidas dentro del margen que establece la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, ha considerado que le resulta imposible realizar la preparación del suelo para posteriormente colocar el suelo vinílico en el margen presupuestario que establece la Ley sin recurrir a un modificado de proyecto.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en reunión con el adjudicatario, barajó diferentes posibilidades para resolver el problema surgido. Una de las posibles soluciones, y la más factible para realizar la obra en el año 2018, es que otro contratista realice las partidas del CAP 02, RYP130, RSA022 y RSB020 a lo que INFORMAN BUILDING S.A.U. no se opone, es más, ve como una buena solución. La justificación estaría basada en el art. 234. Apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (3/2011).

La realización material de la partida CAP02 de forma independiente, es perfectamente compatible con el orden de los trabajos a realizar, porque temporalmente es una operación (lijado y nivelado) previa a la colocación del suelo, y posterior a la retirada del suelo por el contratista principal. Es decir, son trabajos que pueden realizar 2 empresas sin estorbase mutuamente, estando los comienzos y finalización de los trabajos claramente delimitados.





Las condiciones que establece la normativa deportiva, el pliego de condiciones del proyecto y las condiciones del fabricante están perfectamente fijadas; por tanto, la aceptación y validación de los trabajos realizados por la empresa que lijaría el suelo y lo nivelaría están claros y preestablecidos. El tiempo para la realización del mismo también estaría fijado y consensuado de antemano, siendo el planning (el planning está consensuado con INFORMAN BUILDING SAU).

11 Junio/16 Junio	Retirada Suelo existente	INFORMAN BUILDING SAU
18 Junio/24 Junio	Airear suelo	-
25 Junio/7 Julio	Pulido y nivelado suelo	3º empresa
9 Julio	Llegada Material suelo	INFORMAN BUILDING SAU
19 Julio/1 Agosto	Puesta suelo vinílico	INFORMAN BUILDING SAU

En el ANEXO 03 adjunto, INFORMAN BUILDING S.A.U, renuncia a ejecutar las partidas CAP02, RYP130, RSA022 y RSB020, para que lo pueda realizar una tercera empresa que decida el Ayuntamiento.

5. PROPUESTA

Para resolver la problemática surgida sería necesario adjudicar los trabajos a la empresa renuncia la empresa contratista a una empresa con capacidad y experiencia necesaria para realizar este tipo de trabajos. Aunque los trabajos a realizar parecen a priori sencillos, es necesario conocer las necesidades, limitaciones y requerimientos de un suelo vinílico deportivo; pues son muchos más exigentes que un suelo normal. La empresa encargada del suelo debe ser una empresa que conozca todo el proceso de colocación de este tipo de pavimentos para que tenga en cuenta todas las variables, así como los problemas que puedan surgir.

A priori hay 2 opciones posibles. Que los trabajos lo realicen operarios municipales mediante el alquiler de la maquinaria necesaria o que lo realice una empresa externa. El inconveniente de que se realicen por operarios Municipales es la falta de experiencia en este tipo de trabajos.

La otra opción es que el trabajo lo realice una empresa como GRANAL SPORT Andalucía S.L. (CIF B-19593987). En conversaciones con esta empresa ve posible realizar los trabajos de lijado, reparación y nivelación mediante pasta niveladora por una cantidad inferior al 10% del presupuesto de licitación, esto es, 14.962,62€ (IVA incluido).

En el ANEXO 04, se aporta los capítulos de las mediciones del capítulo II modificadas, donde se recogen los m² totales del pabellón, así como los precios unitarios necesarios para la realización de las obras.

Los trabajos se realizarán ajustados a las prescripciones técnicas y pliego de condiciones del Proyecto "BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL



PABELLON INFANTA CRISTINA", sito en carretera de Alicun s/n, de Roquetas de Mar (Almería), redactado por mí.

La empresa deberá realizar las partidas del CAP 02, CAP02, RYP130, RSA022 y RSB020, sobre una superficie de 1.814,00 m2., por importe máximo de 14.962,62€, IVA incluido.

La empresa que se finalmente se encargue de la preparación del suelo del Pabellón, deberá ajustarse además a las fechas abajo indicadas, para que se pueda mantener el planning inicial, así como la fecha de finalización.

11 Junio/16Junio	<i>Retirada Suelo existente</i>	<i>INFORMAN BUILDING SAU</i>
18Junio/24Junio	<i>Airear suelo</i>	-
25Junio/7Julio	<i>Pulido y nivelado suelo</i>	<i>3º empresa</i>
9Julio	<i>Llegada Material suelo</i>	<i>INFORMAN BUILDING SAU</i>
19 Julio/1 agosto	<i>Puesta suelo vinílico</i>	<i>INFORMAN BUILDING SAU</i>

6. CONCLUSION

Se propone que los trabajos de preparación del suelo (lijado, reparación y nivelación) para la posterior colocación del suelo vinílico lo realice una empresa con experiencia como GRANAL SPORT Andalucía S.L. o similar, por un importe que no sea superior al 10% del presupuesto de licitación, esto es, 14.962,62€ (IVA incluido)."

Así mismo se acompañan los siguientes documentos Anexos:

- Renuncia a ejecución de Partidas Cap.02, RYP130, RSA022 y RSB020, suscrita por el Arquitecto director y por la empresa contratista IMPORTMAN BUILDING S.A.U., con expresión del presupuesto y mediciones, siendo el presupuesto total de la modificación de 135.627,02€ más IVA 21%, 28.481,67€, lo que hace un total de 164.108,69€ IVA incluido.*

Resulta de aplicación como ley del contrato, lo establecido en el PCAP que lo rige, en este sentido la Cláusula VIII.1. que prevé que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 249)."



En este sentido, a la facultad que tiene el órgano de contratación de modificar el contrato por razones de interés público le son aplicables los artículos 105, 210, 211, 219 y 234 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP, así como el Capítulo III, Sección 1ª relativos a Ejecución y modificación del contrato de obras, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la modificación contractual de la obra de Sustitución de Pavimento Deportivo en el Pabellón Infanta Cristina, Roquetas de Mar, referida a las partidas del CAP02, RYP130, RSA022 y RSB020, sobre una superficie de 1.814,00 m2 (relativas a trabajos de lijado, reparación y nivelación mediante pasta niveladora, presupuestados en una cantidad inferior al 10% del presupuesto de licitación) por importe máximo de catorce mil novecientos sesenta y dos euros y sesenta y dos céntimos (14.962,62€), IVA incluido; aceptar la renuncia que la empresa contratista INFORMAN BUILDING S.A.U. ha manifestado en relación con su ejecución, por los motivos indicados en el informe del Arquitecto director; y autorizar, en consecuencia, a la empresa GRANAL SPORT ANDALUCÍA S.L. CIF B-19593987, a que lleve a cabo dichos trabajos, tal y como ha quedado acordado y aceptado por la contratista y la dirección de obra en el expediente. A tales efectos Granal Sport Andalucía S.L. deberá acreditar su capacidad de obrar, solvencia necesaria y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no se encuentra incursa en prohibiciones de contratar, tal y como se requirió a la empresa contratista en su día para la adjudicación del contrato.

2º.- Comprometer el gasto necesario que comporta el presente modificado, cuyo importe es de 14.962,62€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Director, INFORMAN BUILDING S.A.U., GRANAL SPORT ANDALUCÍA S.L., Área de Deporte y Tiempo Libre, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD



2.14º. PRP2018/3032PROPOSICIÓN Relativa a solicitar la ayuda del fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa Interreg Europe, para llevar a cabo el Proyecto "IWTSUNPA"

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 18 de junio de 2018

"I.- ANTECEDENTES

El 7 de Mayo de 2016 de abrió la Cuarta convocatoria de presentación de propuestas del Programa Interreg Europe, con fecha límite de presentación en el 22 de Junio de 2018.

El programa Interreg Europe, es un programa de la Unión Europea, que financia proyectos de cooperación entre entidades de diferentes países con el objetivo de intercambiar experiencias, y trabajar de forma coordinada en ámbitos de actuación conjunta. La financiación del programa, que supone el 85% de los costes elegibles se realiza con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha estado trabajando con otras entidades europeas en el diseño del proyecto "Improving water tourism through setting up new policy approach - IWTSUNPA" para ser presentado a la cuarta convocatoria del Programa Interreg Europe. La propuesta en la que se ha estado trabajando tiene por objeto intercambiar experiencias entre los socios con el objetivo de promocionar el atractivo turístico de los deportes acuáticos, en particular en entornos con valores naturales.

Las entidades con las que el Ayuntamiento ha estado trabajando son las siguientes:

- *Asociación Húngara de "KAYAK" (<http://vizitrapont.hu/>)*
- *Asociación Alemana de "KAYAK" (<http://www.kanu.de/>)*
- *Instituto de Tecnología de Cork - Irlanda*
- *Instituto de Desarrollo Regional de Grecia*
- *Instituto de Tecnología de Cork*
- *El Legado Andalusi – Fundación Pública que tiene en su ámbito de actuación la elaboración de itinerarios turísticos (Ruta de los Omeyas, Ruta de Washintong Irving, etc)*

En caso de que la propuesta diseñada fuese aprobada, correspondería al Ayuntamiento de Roquetas ejecutar un presupuesto aproximado de 220.000 euros en un periodo de 3 años, haciendo cargo el Ayuntamiento de la Cofinanciación de un 15%, es decir 33.000 euros.



El proyecto diseñado tiene un gran interés para la promoción turística y para el desarrollo económico del municipio de Roquetas de Mar porque va a permitir reforzar el posicionamiento de Roquetas de Mar como un destino turístico de turismo activo, y va a permitir la promoción internacional a través de las Federaciones Alemana y Húngara de deportes náuticos.

II.- NORMATIVA APLICABLE

1. *Normativa Reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y en particular:*

- *REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.*
- *Reglamento (UE) n º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.*

2. *Programa Operativo INTERREG EUROPE 2014-2020 (CCI 2014 TC 16 RFIR 001) – Versión del 6 de Mayo 2015*

3. *Manual del Programa INTERREG EUROPE - Versión del 5 del 13 April 2018*

En virtud de lo expuesto, PROPOONGO:

PRIMERO.- Solicitar en calidad de Socio, la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Interreg Europe, para llevar a cabo el proyecto "Improving water tourism through setting up new policy approach - IWTTUNPA "



SEGUNDO – Autorizar al Alcalde-Presidente para firmar los documentos necesarios para la presentación de la solicitud de financiación.

TERCERO – En el caso de que el proyecto sea aprobado, comprometer el crédito del presupuesto municipal para atender la cofinanciación necesaria en las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15º. PRP2018/2078PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de colaboración entre la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 9 de mayo de 2018

“Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de julio de 2007, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y ante la finalización del mismo.

Dado que en dicho programa se intenta paliar el déficit socio laboral de los enfermos mentales, así como el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de dichos pacientes, entendiendo esta Delegación que la renovación de dicho Programa es beneficiosa para este Municipio.

La renovación del Programa tendrá validez desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Fundación financiará el proyecto con el importe de 26.123,49€ (Veintiséis mil ciento veintitrés euros y cuarenta y nueve céntimos).

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar al Sr. alcalde presidente para la firma de la prórroga del Convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2.- *Adoptar el compromiso de cofinanciar el Programa por importe de 2.000 € (dos mil euros).*

No obstante, la Junta de Gobierno Local criterio decidirá lo más conveniente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PRP2018/2797PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos de Patrocinio XXXII 100 Horas de Deporte Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de uno de sus más importantes y multitudinarios eventos deportivos de cuantos se llevan a cabo en el municipio, siendo éste las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, durante los días 8 al 12 de agosto del mismo año.*

2. *En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir al desarrollo de esta actividad con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.*

3. *Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.*

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018, previstas para los días 8 al 12 de agosto de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta:

EMPRESA	
1	HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA
3	HORTAMAR S.C.A.
3	HELEN DORON ENGLISH
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, SL
5	HOTELES ALMERÍA, SA

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio, otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2018/2798 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos Patrocinio III Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2018.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3f12a09d6c924eb188b70bb7cb042d14001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de junio de 2018

“I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de un gran evento deportivo, denominado II Triatlón Cross “Ciudad de Roquetas”, previsto para 26 de agosto del año en curso.*
2. *En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir a su desarrollo con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.*
3. *Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.*

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. *Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración del III Triatlón Cross “Ciudad de Roquetas”, previsto para el 26 de agosto de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta*



EMPRESA	
1	HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.
2	J.E.C. E HIJOS SL FRUTGAYCAZ
3	PIERRE FABRE IBERICA, SA
4	CASTILLO DE TABERNAS, SL
5	TRANSPORTES TORTOSA CARGO, SL
6	HOTELES ALMERIA S.A.
7	CHIRINGUITO EL NIDO, SL
8	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, SL
9	MARSAN VIÑOLO S.L.
10	DECATHLÓN VÍCAR, SAU

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio, otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2018/2801 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contratos de patrocinio II Media Maratón Ciudad de Roquetas 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES



1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de un gran evento deportivo muy demandado por la ciudadanía, tanto de nuestra localidad como fuera de ella, dada la popularidad y auge que las carreras populares están alcanzando entre la población; se trata de la Media Maratón "Ciudad de Roquetas", siendo ésta su segunda edición, prevista para 25 de noviembre del año en curso.

2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir a su desarrollo con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.

3. Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de la II Media Maratón "Ciudad de Roquetas", prevista para el 25 de noviembre de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta:

EMPRESA	
1	HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, SA
2	DECATHLÓN VÍCAR, SAU
3	AUTOCARES RAMÓN DEL PINO, SL



4	PIERRE FABRE IBÉRICA, SA
5	CASTILLO DE TABERNAS, SL
6	PUERTO COSTASOL, SL
7	GEMA JUÁREZ GARCÍA-CONSUEGRA – TABERNA LOS SÁNCHEZ
8	MARSÁN VIÑOLO, SL
9	SPORT CENTER ROQUETAS, SL
10	ANTONINO MANZANO RUEDA – PANADERÍA ANTONINO
11	JOSÉ CAZORLA EXPÓSITO E HIJOS, SL
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, SL

2º. *Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.*

3º. *En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.*

4º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2018/2965 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precios abonos Peña Cultural Taurina Roquetas, Corridas Toros 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 14 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. *En relación a la celebración de los diferentes festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previstos para los días 20, 21 y 22 de julio de 2018, con motivo de las Fiestas de "El Puerto" en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y habiéndose fijado los precios relativos a las entradas correspondientes a las corridas de toros del 21 y 22 de julio del mismo año, aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 28 de*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

mayo de 2018, es por lo que, en vista del escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de asiento 2018/17896 y fecha 12/06/2018, por Dª Emilia Vargas Garbín, con NIF número 27.490.261-V, en representación de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, provista del CIF número G-04475695, mediante el cual manifiesta su solicitud de colaboración al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de un descuento en el precio de los abonos, es por lo que esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre estima conveniente la aplicación de dicha reducción con la intención de seguir fomentando y promocionando la cultura de la tauromaquia en nuestro municipio, para lo cual será necesario con anterioridad acreditar dicha afiliación a la mencionada asociación municipal, a la misma vez que ésta deberá hacer su correspondiente comprobación y certificar que dichos miembros se encuentran al corriente con la Peña, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. Al respecto, consta en el expediente informe jurídico FAVORABLE, emitido por el letrado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 15 de junio de 2018, mediante el cual avala tal circunstancia de bonificación en el precio del abono a favor de la Peña Cultural Taurina, como reconocimiento a los méritos que en él se indican, y que contiene el siguiente tenor literal:

"El TAE que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de Noviembre de 1.986 en relación con el art. 54 del RDL 781/86 de 18 de Abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º.- Dª. Emilia Vargas Garbín con DNI nº 27.490.261-V en fecha 16.06.18, RGE nº 17.896, y en su condición de presidenta de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar con CIF G04475695, interesa el dictado del Ayuntamiento de una Resolución que acuerde el derecho a un descuento del diez por ciento del precio de los abonos. Esto es, un incremento del descuento en un 10% al que se le realiza al resto de los abonados. Todo ello por los motivos que constan en dicho escrito relativos en esencia a las actividades ligadas al mundo del toro y a la promoción de la fiesta nacional y del municipio y "marca" Roquetas por todos los rincones de la geografía nacional.

2º.- Teniendo en cuenta que la explotación de la plaza de toros de Roquetas de Mar pese a estar adscrita al desenvolvimiento de una competencia municipal de ocupación del tiempo libre (sin que ello implique desconocer la faceta cultural y deportiva del espectáculo taurino como tal). Dada la inexistencia de un contrato con encuadre en los términos del artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como un contrato administrativo de gestión de un servicio público; y cuya regulación tendría entonces que venir dada conforme a un Pliego determinado, por las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de dicha Ley, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Título 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas; Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Estando asimismo sometido a la Legislación Autonómica de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y, demás normas del Derecho Administrativo. En concreto al reglamento andaluz, y en no regulado en este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado, así como cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

Lo anterior debidamente adaptado a las determinaciones de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3º.- Teniendo en cuenta el impacto económico que generan doce mil personas en el municipio durante los dos días de festejos taurinos, y que la Peña Taurina de Roquetas ha venido desarrollando una labor ardua y desinteresada llena de pasión y sacrificios desde hace más de quince años, extremos que le han merecido innumerables premios de reconocimiento nacional, revistiendo igualmente los premios otorgados por ésta y por los éxitos logrados durante los festejos celebrados todo un referente en los círculos y panorama taurino nacional teniendo un reflejo el municipio de Roquetas de Mar que no puede ser calificado sino de forma extraordinariamente positiva a través de dicho canal, y que con fervor ha impulsado dicha asociación, es por lo que en reconocimiento de la antedicha tarea de fomento de la actividad y cultura del toro, se informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de bonificación en los siguientes términos: El precio para los socios tendrá un 20% de descuento para la adquisición de los abonos. Siendo que para los no socios se beneficiarán del 10% tal y como consta aprobado por acuerdo de JGL.

Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985. "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras y conforme a la letra m del art. 25.2 en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre.

En este sentido la ausencia de cesión en la gestión de la Plaza de Toros para su explotación constituye un verdadero núcleo desde la gestión directa llevada a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas, sirviendo



la bonificación informada favorablemente y a favor de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar como reconocimiento a los méritos antedichos, siendo su correlato la rebaja en el precio en un diez por ciento a los integrantes de ésta para que a su vez sirva de acicate en la generación y adscripción de nuevos socios/asociados para el continuismo en la línea excelsa de trabajo llevada a cabo por la Junta presidida por la Sra. Vargas Garbín.

Lo anterior dejando a salvo la necesidad de que por dicha Junta Directiva se presente un listado de todos aquellos asociados acreedores de la bonificación precitada, de un lado por estar al corriente de sus obligaciones para con la Peña y de otro, para certificar que los miembros se encuentran igualmente al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. ”.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2018/2125, de 5 de abril de 2018 (B.O.P. número 69 de 11 de abril de 2018), de delegación competencias para “la gestión de las actividades de la Plaza de Toros”.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobación de la citada reducción para los abonos de los socios de la Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, que así lo acrediten debidamente, tal y como se refleja en el informe jurídico favorable reseñado, para las corridas de toros programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previstas para los días 21 y 22 de julio de 2018, resultante de aplicar el 20 % de descuento y siendo los que a continuación se relacionan:

- PRECIOS DE ABONOS PARA SOCIOS DE LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR

ZONA	SOMBRA TENDIDO 1,2,3,4	SOL Y SOMBRA TENDIDO 5	SOL TENDIDO 6,7,8
BARRERA FILA 1	136	112	72



CONTRABARRERAS FILAS 2,3,4 Y 5	114	88	64
DELANTERA TENDIDO FILA 1	96	72	48
DELANTERA TENDIDO FILAS 2 Y 3	80	56	42
TENDIDO GENERAL FILAS 4 A LA 14	40	32	22

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Tesorería e Intervención municipal, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2018/2976PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Peña Cultura Taurina de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 14 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Con el objetivo de promocionar las actividades destinadas a incrementar el conocimiento de la cultura taurina, así como promover la organización de festejos que ocupen el ocio y disfrute de los habitantes y visitantes de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su esfuerzo por fortalecer ese compromiso, pretende crear acuerdos de colaboración con otras entidades o asociaciones que comparten esos fines.

2. En relación al apartado anterior, la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar se establece como una asociación sin ánimo de lucro que organiza y lleva a cabo una serie de actividades culturales tendentes a afianzar esta arraigada cultura en nuestro municipio a través de la realización de numerosas labores, tales como conferencias, tertulias y festejos de carácter taurino, además de, llevar a cabo una tarea importantísima de promoción de nuestro municipio por toda España.

3. Por ello, y con ocasión de la celebración de "La Feria Taurina 2018", la cual organiza el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se quiere dar la oportunidad a que asociaciones de este tipo



participen en estos eventos, a la vez que cooperan y ayudan a una mejor organización del festejo, y puedan así conseguir los fondos necesarios para sufragar los gastos que conlleva la realización de las tareas dirigidas a realizar estas actividades culturales, e incentivar a los ciudadanos, y a todas las personas que acudan a nuestro municipio, a visitar la Plaza de Toros durante la Feria, aprovechando así el impacto económico que se produce durante esos días en los que se celebran estos espectáculos taurinos.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de asiento 2018/17896 y fecha 12/06/2018, por Dª Emilia Vargas Garbín, con NIF número 27.490.261-V, en representación de la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, provista del CIF número G-04475695, mediante el cual manifiestan su solicitud de colaboración al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de los fines anteriormente descritos, es por lo que esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración que venga a regular los extremos de los acuerdos que se pretenden.

5. A través de dicho convenio se procuran establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar en relación con la cesión de carácter gratuito de la explotación del servicio de cafetería en el espacio destinado para ello en la Plaza de Toros, con ocasión de la celebración de los siguientes eventos taurinos:

- Novillada del día 20 de julio de 2018.
- Corridas de toros de los días 21 y 22 de julio de 2018.

6. El objetivo común que se persigue con estas acciones hace que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como organizador único de "La Feria Taurina 2018" y titular de la Plaza de Toros, pueda ofrecer a la Peña la explotación gratuita del servicio de cafetería de la Plaza para recaudar fondos y así colaborar a que continúe ejerciendo esta labor de apoyo y promoción de la tauromaquia tanto dentro como fuera de nuestro municipio.

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



8. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la intención de suscribir este convenio de colaboración con la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar cuya finalidad es la de fomentar las actividades para la defensa y promoción de la tauromaquia en el municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas con motivo de la celebración de estos eventos, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.

9. Asimismo, y manteniendo esta misma línea, ante la solicitud manifestada por parte de esta asociación en dicha instancia de incrementar el tanto por ciento de reducción en el precio de los abonos para sus socios, por los motivos expuestos en la presente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene intención de acceder a dicha demanda, quedando sometida esta propuesta, en todo caso, a que sea aprobada igualmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2018/2125, de 5 de abril de 2018 (B.O.P. número 69 de 11 de abril de 2018), de delegación competencias para "la gestión de las actividades de la Plaza de Toros".

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, para la cesión gratuita de la explotación del servicio de cafetería en la plaza de toros, con motivo de la celebración de la "Feria Taurina 2018", durante los días 20, 21 y 22 de julio, a través del cual se regulen las actuaciones pretendidas, y descritas anteriormente, con motivo de la realización de estos eventos, y cuya finalidad sea, entre otras, la de perseguir el fomento de las actividades para la defensa y promoción de la tauromaquia en el municipio.



2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Delegación del Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al/la interesado/a, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PRP2018/2977 PROPOSICIÓN relativa a la designación del coordinador de seguridad para las pruebas de natación en las XXXII 100 Horas de Deporte 2018 y en el III Triatlón Cross Ciudad de Roquetas de 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 14 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Con motivo de la celebración de la XXXII Edición de las 100 Horas de Deporte, que se desarrollarán durante los próximos días 8 al 12 de agosto del año en curso, se hace necesario regular la participación de los usuarios en una de las pruebas deportivas que en ella se integran, concretamente la prueba de natación prevista para el 12 de agosto, dotándola entre otras medidas de los medios humanos necesarios que garanticen la seguridad de la misma. Es por ello que, debido a las condiciones marítimas cambiantes del medio acuático en el que se desarrolla, se requiere de la presencia de un coordinador de seguridad que vele por las condiciones mínimas de idoneidad para la realización de la misma. Igualmente, esta figura es necesaria en otra de las pruebas deportivas arraigadas en el municipio, la III Edición del Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2018, a desarrollar el próximo día 26 de agosto. En ella se incluye como parte de la competición 500 metros de nado libre durante los cuales se debe velar en todo momento por la seguridad de los participantes.

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).



2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía- Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a D. Antonio Padilla Castro, con D.N.I. núm. 24.299.084-K, Coordinador de Seguridad de la prueba de natación en la XXXII Edición de las 100 Horas de Deporte 2018, revista para el 12 de agosto, así como en el III Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2018, en el tramo de natación.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al interesado, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PRP2018/2978PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018 y de las Bases específicas de participación en la zona de ocio que la complementa.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de junio de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la organización de la XXXII Edición de las ya tradicionales 100 Horas de Deporte durante los próximos días 8 al 12 de agosto de 2018.

2. Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación en los deportes oficiales que se incluyen en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y específicas, nacidas de la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma y de cara a esta nueva edición de 2018.



3. Se adjunta a la presente, como documento anexo, borrador de las Bases Reguladoras de las XXXII 100 Horas de Deporte de 2018.

4. Paralelamente a las competiciones oficiales las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades las cuales, se desarrollan a través de una ZONA OCIO en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de todo tipo de propuestas de ocio, ya sean deportivas, culturales y/o de cualquier otra índole, las cuales completan el evento.

5. Dicha ZONA DE OCIO albergará numerosas actividades a desarrollar tales como Vóley-Playa, Carrera de gateo para bebés, Carrera de niños en triciclos y Rally Fotográfico, al margen de las ya tradicionales exhibiciones y talleres que se tienen previstos.

6. En este sentido, y a fin de regular todo lo referente a la normativa de participación en aquellas competiciones que integrarán la ZONA DE OCIO cuya filosofía responde a la práctica deportiva y ocupación del ocio con carácter lúdico y recreativo, primando la participación y la diversión por encima de los aspectos competitivos, siendo este el caso de las anteriores mencionadas Vóley-Playa, Carrera de gateo para bebés, Carrera de niños en triciclos y Rally Fotográfico, se han establecido unas bases específicas que las regulen.

7. Se adjuntan a la presente, como documentos anexos, borradores de las Bases Específicas de participación en cada una de estas modalidades englobadas en la Zona de Ocio de las XXXII 100 Horas de Deporte de 2018.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS XXXII 100 HORAS DE DEPORTE 2018 y de las BASES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXII 100 HORAS DE DEPORTE 2018, las cuales se adjuntan en documentos anexos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

